



MENOR

*Subst
Feb 8/9*

**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>040</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
AÑO	<u>2017</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>00895</u>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

mera

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 8909039388

DEMANDADO: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
CC: 19399240

CUADERNO 1

Remate
25 de julio 2023
8:30 am
inmueble

071-2017-00000-00-1-11-00000



11001400307120170089500



MENOR

**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>040</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
AÑO	<u>2017</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>00895</u>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

mera

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 8909039388

DEMANDADO: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
CC: 19399240

CUADERNO 1

Remate
25 de julio 2023
8:30 am
inmueble

071-2017-00895-00- J. 11 C.M.E.S



11001400307120170089500

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

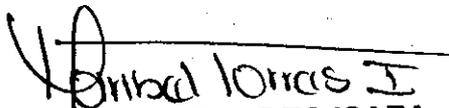
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ.

MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit. 900948121-7, como endosatario para el cobro de **BANCOLOMBIA S.A.** en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. **ASTRITH IBONE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No.43.200.381, en su calidad de apoderado especial del banco, calidad que consta en el poder protocolizado por la escritura pública número 7800 del 29 de Junio de 2017 de la Notaria 15 de Medellín y el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Nit.890.903.938-8 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexaron con la demanda, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio al Doctor **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, abogado con tarjeta profesional No 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre del Banco que represento, lleve hasta su terminación el proceso **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA**, en contra de **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No.19.399.240 con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en el pagaré No.2273 320141420 y la hipoteca No.3014 del 29 de Junio de 2011 de la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-43881.

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes hipotecados y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

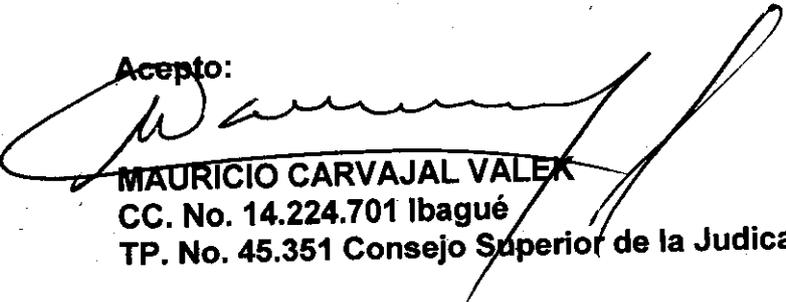
Del señor Juez,


MARIBEL TORRES ISAZA

C.C. No. 43.865.474

Rep. Legal **ALIANZA SGP S.A.S.** – Apoderada **POR BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto:


MAURICIO CARVAJAL VALEK

CC. No. 14.224.701 Ibagué

TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTA R
Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: C.C. 43865474

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

NOT

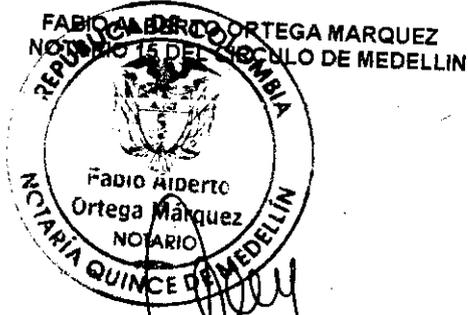
Medellin 07/09/2017 a las 10:10:49 a.m.

abh5tanafnfv4fm



TE2PNH2SJS420BZ
www.notariaenlinea.com

15



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

PAGAPÉ N°: 2273 320141420

GIRADOR (ES): ECHEVERRY LOPEZ JAIRO



VALOR \$: ***** **0.0000** ***** **60,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2011/08/04

VENCIMIENTO: 2026/08/04

Yo (Nosotros): ECHEVERRY LOPEZ JAIRO
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues
Firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación

997068

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA

CERO UNIDADES la suma de
***** **0.0000**
SESENTA MILLONES DE PESOS

(\$ **60,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. PARÁGRAFO: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgarse al Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el párrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

3 10

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA** años, contados desde el día 04 de AGOSTO de 2011** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros

escogidos

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del TRECE CON CINCUENTA** por ciento (13.50** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO: El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de QUINCE** (15) meses, primera el día 04 de SEPTIEMBRE** de 2011** cuyo valor será en pesos moneda legal

(748,529.6600** Pesos)

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por BANCOLOMBIA S.A. de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta.

PARÁGRAFO I: El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital.

PARÁGRAFO II: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por BANCOLOMBIA S.A., por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización.

PARÁGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por BANCOLOMBIA S.A. en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ: Expresamente autorizo(amos) a BANCOLOMBIA S.A. para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. BANCOLOMBIA S.A. contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellin** EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2011**

EXENTO DE TIMBRE. LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

NOMBRE: Jairo Echeverri López
CÉDULA: 193992407
TELÉFONO: 7137214
FIRMA: Jairo Echeverri López

1
2
3
4 **BANCOLOMBIA S.A**
5 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
6 establecidas en el artículo 658 del código
7 de comercio, el presente título valor al abogado

8 Mona Romero Amos Herrera.
9 identificado con cédula de ciudadanía N°

10 y tarjeta profesional N° _____ del C. P. de la J.
11 Firma: [Firma]
12 **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8**

13
14 Se levanta endoso [Firma]
15
16
17
18
19

20 **BANCOLOMBIA S.A**
21 de comercio en los términos y con las facultades
22 de comercio, el presente título valor al abogado

23 Alianza 567
24 identificado con cédula de ciudadanía N° _____

25
26 y tarjeta profesional N° _____ del C. P. de la J.
27 Firma: [Firma] 4820088
28 **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8**
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58



CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 24 de agosto de 2017

NOMBRE: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
CÉDULA: 19399240
OBLIGACIÓN: 20990141420
INTERESES DE MORA \$ 34,667.08

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
68	04/04/2017	233,887.59	514,641.91	\$ 748,529.50
69	04/05/2017	236,368.81	512,160.69	\$ 748,529.50
70	04/06/2017	238,876.35	509,653.15	\$ 748,529.50
71	04/07/2017	241,410.50	507,119.00	\$ 748,529.50
72	04/08/2017	243,971.52	504,557.98	\$ 748,529.50



Medellin, agosto 24 de 2017
Ciudad

Titular: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
Cédula o Nit: 19399240
Obligación Nro: 20990141420
Mora desde: 04/04/2017

Tasa pactada en el pagaré: 13.50%
Tasa de mora: 20.25%
Tasa máxima: 32.95%

Liquidación de la Obligación a ago 4 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	60,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	60,000,000.00

Saldo de la obligación a ago 24 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	48,740,401.98
Interes Corriente	2,774,950.08
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	51,515,352.06

ANA MARIA VALENCIA
Seccion Gestion de Procesos de Conclliación



Bancolombia

JAIR EICHEVERRY LOPEZ

Concepto	Fecha de pago proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Capital Pesos	Interes remuneración Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a intereses remuneración pesos	Valor abono a intereses de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo intereses en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago-1-2011			60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00
Cierre de Mes	ago-31-2011	13,50%	27	60.000.000,00	56,2.136,32	0,00	112.013,71	6,36.576,28	0,00	78.645,00	827.175,00	59.887.966,29	25.721,72	59.913.708,00
Abono	ago-31-2011	13,50%	5	80.000.000,00	666.238,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00	59.887.966,29	549.248,45	60.437.214,73
Cierre de Mes	sep-30-2011	13,50%	25	59.887.966,29	549.248,45	0,00	115.163,24	6,35.368,75	0,00	78.645,00	827.175,00	59.771.829,00	6.835,50	59.778.664,50
Abono	sep-30-2011	13,50%	4	59.887.966,29	633.972,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.887.966,29	59.771.829,00	5.000,00	60.204.450,32
Cierre de Mes	oct-31-2011	13,50%	27	59.771.829,00	642.963,54	0,00	114.432,92	6,34.127,08	0,00	78.645,00	827.175,00	59.641.898,83	17.655,40	59.659.554,23
Abono	oct-31-2011	13,50%	4	59.771.829,00	647.964,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.771.829,00	59.641.898,83	5.332,20	60.096.886,43
Cierre de Mes	nov-30-2011	13,50%	26	59.641.898,83	637.296,36	0,00	115.816,25	6,32.517,25	0,00	80.916,00	829.446,00	59.541.082,83	25.008,20	59.566.091,03
Abono	nov-30-2011	13,50%	5	59.641.898,83	654.641,41	0,00	116.603,69	6,31.276,11	0,00	80.916,00	829.446,00	59.425.005,94	563.762,02	59.988.767,96
Cierre de Mes	dic-31-2011	13,50%	4	59.541.082,83	607.702,02	0,00	0,00	0,00	0,00	80.916,00	829.446,00	59.309.324,06	825.731,97	59.832.856,03
Abono	ene-1-2012	13,50%	27	59.541.082,83	604.146,41	0,00	118.081,68	6,30.488,17	0,00	80.916,00	829.446,00	59.309.324,06	1.161.911,21	60.468.875,23
Cierre de Mes	ene-31-2012	13,50%	23	59.309.324,06	529.731,67	0,00	0,00	0,00	0,00	167.830,00	1.672.265,00	59.066.457,80	89.408,15	59.155.865,95
Abono	feb-29-2012	13,50%	31	59.309.324,06	1.151.355,27	0,00	240.471,26	1.257.261,95	0,00	0,00	32.709,00	59.066.457,80	2.018.677,68	61.174.543,48
Cierre de Mes	mar-31-2012	13,50%	9	59.309.324,06	1.348.660,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.709,00	59.066.457,80	198.692,14	59.265.149,94
Abono	abr-30-2012	13,50%	21	59.066.457,80	1.158.847,89	0,00	125.217,65	1.226.645,71	4.160,89	80.916,00	837.000,00	58.981.714,85	254.948,71	59.236.663,56
Cierre de Mes	may-31-2012	13,50%	19	58.981.714,85	825.247,71	0,00	127.730,19	1.253.327,74	0,00	80.916,00	837.000,00	58.811.444,66	444.967,67	59.256.412,33
Abono	jun-30-2012	13,50%	16	58.981.714,85	769.708,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.916,00	58.811.444,66	1.116.724,44	59.923.136,77
Cierre de Mes	jun-30-2012	13,50%	17	58.811.444,66	510.724,44	0,00	124.556,91	1.234.340,13	1.186,96	80.916,00	847.000,00	58.682.887,78	344.490,30	58.905.378,08
Abono	jul-31-2012	13,50%	18	58.811.444,66	979.830,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.916,00	58.682.887,78	350.441,00	59.035.319,08
Cierre de Mes	ago-31-2012	13,50%	23	58.682.887,78	974.079,27	0,00	136.258,45	1.233.630,57	0,00	0,00	80.916,00	58.552.829,29	1.120.403,80	59.673.233,09
Abono	ago-31-2012	13,50%	3	58.552.829,29	512.538,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	847.000,00	58.514.018,53	713.106,30	59.227.124,83
Cierre de Mes	sep-30-2012	13,50%	30	58.552.829,29	1.120.433,89	0,00	138.610,76	1.229.919,29	15.886,55	0,00	847.000,00	58.414.018,53	1.137.804,77	59.556.823,30
Abono	sep-30-2012	13,50%	21	58.414.018,53	1.121.658,29	0,00	130.507,94	1.172.727,81	0,00	53.221,00	845.000,00	58.283.511,49	879.555,66	59.163.067,15
Cierre de Mes	oct-31-2012	13,50%	31	58.414.018,53	1.209.316,47	0,00	130.507,94	1.172.727,81	0,00	0,00	845.000,00	58.156.039,97	747.000,87	59.900.040,84
Abono	nov-30-2012	13,50%	32	58.283.511,49	1.365.363,30	0,00	126.556,91	1.305.883,30	0,00	0,00	845.000,00	58.034.012,91	814.565,97	59.844.578,88
Cierre de Mes	nov-30-2012	13,50%	12	58.156.039,97	1.129.374,32	0,00	131.025,06	1.179.504,22	17.021,72	79.449,00	845.000,00	58.034.012,91	1.136.724,32	59.171.257,23
Abono	dic-31-2012	13,50%	18	58.156.039,97	1.432.010,19	0,00	128.780,94	1.318.114,32	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	ene-15-2013	13,50%	16	58.024.012,91	1.130.114,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.094.427,51	58.986.680,58
Abono	ene-15-2013	13,50%	18	58.024.012,91	1.498.171,22	0,00	128.780,94	1.318.114,32	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	ene-31-2013	13,50%	16	57.895.252,07	1.084.442,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	feb-16-2013	13,50%	10	57.895.252,07	1.084.442,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	feb-28-2013	13,50%	31	57.895.252,07	1.177.216,81	0,00	76.627,55	1.141.584,36	74.517,85	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	mar-31-2013	13,50%	23	57.895.252,07	1.169.596,48	0,00	143.451,06	1.238.047,54	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	mar-31-2013	13,50%	7	57.895.252,07	1.996.491,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	abr-30-2013	13,50%	15	57.895.252,07	1.996.491,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	may-15-2013	13,50%	16	57.895.252,07	1.996.491,75	0,00	123.832,00	1.238.047,54	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	may-15-2013	13,50%	10	57.895.252,07	2.085.140,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	may-31-2013	13,50%	16	57.895.252,07	1.704.387,72	0,00	143.833,16	1.304.726,23	26.760,61	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	jun-16-2013	13,50%	12	57.895.252,07	2.023.877,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Cierre de Mes	jun-16-2013	13,50%	12	57.895.252,07	1.717.325,14	0,00	120.645,24	1.308.113,90	16.965,90	0,00	845.000,00	57.895.252,07	1.071.210,67	59.962.462,74
Abono	ago-22-2013	13,50%	22	57.791.788,06	1.728.271,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.791.788,06	2.322.468,79	59.850.953,16
Cierre de Mes	ago-31-2013	13,50%	30	57.791.788,06	2.322.468,79	0,00	126.433,44	1.308.113,90	42.115,06	0,00	845.000,00	57.791.788,06	2.322.468,79	59.850.953,16
Abono	ago-31-2013	13,50%	9	57.271.708,06	2.342.362,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.791.788,06	1.847.412,29	59.698.365,45
Cierre de Mes	sep-30-2013	13,50%	1	57.271.708,06	2.342.362,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.791.788,06	1.847.412,29	59.698.365,45
Abono	oct-31-2013	13,50%	30	57.145.329,82	2.029.355,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.271.788,06	2.322.468,79	59.698.365,45
Cierre de Mes	nov-30-2013	13,50%	31	57.145.329,82	3.542.096,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.145.329,82	3.542.096,26	59.698.365,45
Abono	dic-31-2013	13,50%	9	57.145.329,82	3.715.580,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.145.329,82	3.542.096,26	59.698.365,45
Cierre de Mes	ene-4-2014	13,50%	9	57.145.329,82	480.145,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	57.145.329,82	3.542.096,26	59.698.365,45
Abono	ene-18-2014	13,50%	28	56.157.379,59	1.025.706,62	0,00	199.145,47	1.334.984,70	28.147,83	77.122,00	840.000,00	56.958.233,92	1.036.407,39	57.994.641,31
Cierre de Mes	feb-28-2014	13,50%	28	56.157.379,59	1.371.592,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840.000,00	56.958.233,92	1.036.407,39	57.994.641,31
Abono	mar-31-2014	13,50%	3	55.958.233,92	1.094.659,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840.000,00	56.958.233,92	1.036.407,39	57.994.641,31
Cierre de Mes	abr-30-2014	13,50%	3	55.958.233,92	1.677.183,20	0,00	120.861,03	1.593.516,80	43.620,11	77.122,00	835.000,00	56.837.372,89	1.200.177,10	57.037.549,99
Abono	may-31-2014	13,50%	25	55.958.233,92	1.677.183,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	835.000,00	56.837.372,89	1.200.177,10	57.037.549,99
Cierre de Mes	may-31-2014	13,50%	25	55.837.372,89	1.897.689,47	0,00	136.997,08	1.800.114,34	30.765,98	77.122,00	835.000,00	56.700.378,77	1.307.976,13	57.001.850,34
Abono	jun-11-2014	13,50%	11	55.837.372,89	1.897.689,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	835.000,00	56.700.378,77	1.307.976,13	57.001.850,34



7

Bancolombia

JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

Concepto	Fecha de pago o proyectado	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos deudor del pago	Saldo interes remuneratorio en pesos deudor del pago	Saldo interes de mora en pesos deudor del pago	Saldo total en pesos deudor del pago
				55.700.375,21	1.674.006,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.700.375,21	1.674.006,60	0,00	57.374.381,81
Cierre de Mes	jun-30-2014	13,50%	15	55.700.375,21	1.674.006,60	0,00	149.066,53	582.404,22	20.404,22	77.122,00	835.000,00	35.551.305,68	1.674.006,60	0,00	37.241.846,88
Abono	jul-1-2014	13,50%	11	55.700.375,21	1.687.414,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.551.305,68	2.284.092,59	0,00	37.835.404,27
Cierre de Mes	ago-31-2014	13,50%	20	55.551.305,68	1.696.534,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.551.305,68	2.707.743,50	0,00	38.259.049,18
Cierre de Mes	ago-31-2014	13,50%	31	55.551.305,68	2.345.927,32	0,00	115.119,43	588.187,72	54.574,81	77.122,00	835.000,00	55.436.186,25	2.271.723,67	0,00	57.713.209,92
Abono	sep-30-2014	13,50%	1	55.436.186,25	2.217.123,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.436.186,25	2.285.403,68	0,00	57.724.590,31
Cierre de Mes	oct-31-2014	13,50%	3	55.436.186,25	2.249.830,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.436.186,25	2.285.403,68	0,00	57.724.590,31
Cierre de Mes	nov-30-2014	13,50%	28	55.300.977,50	2.384.350,12	0,00	158.573,34	597.534,89	41.765,67	77.122,00	835.000,00	55.142.134,16	2.302.167,71	0,00	57.444.301,87
Cierre de Mes	nov-30-2014	13,50%	29	55.142.134,16	2.357.787,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.142.134,16	2.302.167,71	0,00	57.444.301,87
Abono	dic-29-2014	13,50%	7	54.645.353,47	1.732.709,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.645.353,47	1.693.386,77	0,00	56.338.740,24
Cierre de Mes	dic-31-2014	13,50%	2	54.645.353,47	1.732.709,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.645.353,47	1.693.386,77	0,00	56.338.740,24
Cierre de Mes	ene-31-2015	13,50%	3	54.478.045,75	1.717.098,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.478.045,75	1.693.386,77	0,00	56.171.434,02
Cierre de Mes	ene-31-2015	13,50%	28	54.478.045,75	1.717.098,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.478.045,75	1.693.386,77	0,00	56.171.434,02
Abono	feb-28-2015	13,50%	7	54.478.045,75	1.717.098,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.478.045,75	1.693.386,77	0,00	56.171.434,02
Cierre de Mes	mar-26-2015	13,50%	28	54.478.045,75	1.717.098,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.478.045,75	1.693.386,77	0,00	56.171.434,02
Cierre de Mes	mar-26-2015	13,50%	28	54.478.045,75	1.717.098,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.478.045,75	1.693.386,77	0,00	56.171.434,02
Abono	abr-24-2015	13,50%	6	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	189.200,49	565.964,99	7.259,62	78.271,00	842.700,00	53.150.532,51	1.513.917,11	0,00	54.664.449,62
Cierre de Mes	abr-24-2015	13,50%	24	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	54.848.964,43
Abono	may-22-2015	13,50%	6	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	54.848.964,43
Cierre de Mes	may-22-2015	13,50%	23	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	54.848.964,43
Abono	jun-23-2015	13,50%	24	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.334.047,29	1.513.917,11	0,00	54.848.964,43
Cierre de Mes	jun-23-2015	13,50%	7	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	jul-24-2015	13,50%	7	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Cierre de Mes	jul-24-2015	13,50%	24	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	ago-24-2015	13,50%	7	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Cierre de Mes	ago-24-2015	13,50%	24	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	sep-31-2015	13,50%	7	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Cierre de Mes	sep-31-2015	13,50%	22	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	oct-27-2015	13,50%	5	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Cierre de Mes	oct-27-2015	13,50%	30	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	nov-30-2015	13,50%	0	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Cierre de Mes	nov-30-2015	13,50%	24	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.387,78	1.513.917,11	0,00	54.502.304,89
Abono	dic-24-2015	13,50%	6	51.969.333,03	1.367.867,04	0,00	205.834,85	555.353,62	8.357,58	58.652,00	824.000,00	51.763.978,18	1.367.867,04	0,00	53.131.845,22
Cierre de Mes	dic-24-2015	13,50%	26	51.969.333,03	1.367.867,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.969.333,03	1.367.867,04	0,00	53.131.845,22
Abono	ene-26-2016	13,50%	6	51.763.494,23	1.274.402,29	0,00	207.033,47	549.356,65	6.567,85	58.652,00	824.000,00	51.556.490,76	1.274.402,29	0,00	52.830.893,05
Cierre de Mes	ene-26-2016	13,50%	23	51.763.494,23	1.274.402,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.763.494,23	1.274.402,29	0,00	52.830.893,05
Abono	feb-23-2016	13,50%	9	51.556.490,76	1.010.720,42	0,00	208.142,85	548.974,62	6.230,73	58.652,00	824.000,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Cierre de Mes	feb-23-2016	13,50%	28	51.556.490,76	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.556.490,76	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Abono	mar-26-2016	13,50%	5	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Cierre de Mes	mar-26-2016	13,50%	30	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Abono	abr-30-2016	13,50%	31	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Cierre de Mes	abr-30-2016	13,50%	31	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Abono	may-31-2016	13,50%	14	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.347.548,11	1.010.720,42	0,00	52.358.268,53
Cierre de Mes	may-31-2016	13,50%	17	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	51.937.426,72
Abono	jun-30-2016	13,50%	31	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	51.937.426,72
Cierre de Mes	jun-30-2016	13,50%	24	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.654.930,45	1.282.496,27	0,00	51.937.426,72
Abono	jul-14-2016	13,50%	7	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	882.417,86	2.338.793,36	82.076,86	236.780,00	3.350.000,00	50.064.930,45	1.282.496,27	0,00	51.347.426,72
Cierre de Mes	jul-14-2016	13,50%	14	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	51.347.426,72
Abono	ago-31-2016	13,50%	31	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	51.347.426,72
Cierre de Mes	ago-31-2016	13,50%	24	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.273.711,84	1.271.915,09	0,00	51.347.426,72
Abono	sep-30-2016	13,50%	7	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	50.879.831,81
Cierre de Mes	sep-30-2016	13,50%	30	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	50.879.831,81
Abono	oct-31-2016	13,50%	0	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	50.879.831,81
Cierre de Mes	oct-31-2016	13,50%	28	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.847.917,44	1.271.915,09	0,00	50.879.831,81
Abono	nov-30-2016	13,50%	6	49.631.484,88	1.499.606,43	0,00	216.422,56	628.846,32	18.454,12	58.275,00	820.000,00	49.422.375,01	1.499.606,43	0,00	50.921.981,44
Cierre de Mes	nov-30-2016	13,50%	26	49.631.484,88	1.499.606,43	0,00	0,00	0,0							





República de Colombia



Aa042713901233601234

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS **7800**

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE:

BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE:

MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO,

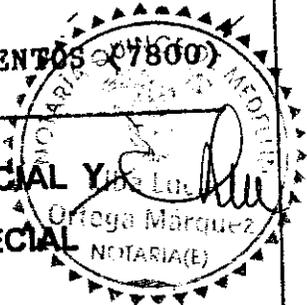
ASTRITH IBONE LOPEZ,

ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,

GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,

JOHN WILDER QUINTERO CORREA

Y MAURICIO GIRALDO VELEZ



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) -- días del mes de junio -- del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

7800 JUNIO 29 2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca233601234



1060455SKaSOACS9

28/06/2017

codena s.a. w. 9999999

del Círculo de Medellín -Antioquia-, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **19.679** de fecha **28 de Diciembre de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio de 2016**, y dijo: _____



República de Colombia



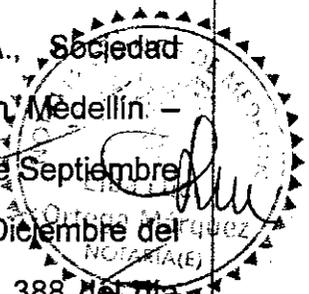
Aa042713908 #233601233



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.



SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.,** efectúen los siguientes actos, actuando de forma

Ca 233601233



10558035K286K65555

28/08/2017

Cardi Codemess - www.mnp.gov.co

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio: -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su



República de Colombia



Aa042713909 a 233601232

revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.



Derechos \$110.600.00 ----- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : \$ 25.365.00 -----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00 -----

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00 -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / - -

Aa042713908 / 042713909 -----

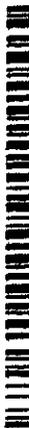
MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8





Elba Lucia Ortega Márquez

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ese - 7.800/17.



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 6229632453189922

Este Certificado Refleja la Situación Actual de la Entidad
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art. 112.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., para referirse a sus establecimientos de comercio, productivos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de Medellín (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 6 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No. 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA). Se promueve el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No. 633 del 03 de abril de 1988 de la Notaría 14 de Medellín (ANTIOQUIA). Se promueve el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último dissolved sin liquidar (oficio S.E. 97052104 del 18-02-1998) Acta misma, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., no aplica su razón social BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No. 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcelal de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. y BANCO DANVIEDA S.A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DANVIEDA S.A.

Escritura Pública No. 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo utilizar los establecimientos de comercio, productivos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No. 1068 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no otorga la fusión de los Bancos Bancolombia S.A. y Corriente Comercial y Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suremérica S.A. Corriente (resolución), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No. 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 28 de Medellín (ANTIOQUIA), se promueve la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades COMAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., quedando estas últimas dissolved sin liquidar.

Resolución S.F.C. No. 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcelal de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Fianciamiento Subinversión S.A. (delegada) a favor de Bancolombia S.A. (absorbente)

Resolución S.F.C. No. 1706 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, derivadas y swap que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en LVR por parte de la sociedad emisora, de bolsa INTERBOLEA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No. 1484 del 23 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcelal de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Código No. 4-08. Bogotá D.C.
Comandante: (B) 15 84 62 88 - 894 88 99
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 12

Certificado Generado con el Pin No: 6229632453189922

Este Certificado Refleja la Situación Actual de la Entidad
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No. 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no otorga la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, promueve la reestructura de la entidad pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente, el cual se define como el representante y remoción por la Junta Directiva será reemplazado por el suplente de la Junta Directiva. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco podrá ser reemplazado por el suplente de la Junta Directiva. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta del Presidente, el suplente de la Junta Directiva o por la misma, la renuncia aceptada o la renuncia de la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente. En su ausencia, el representante de la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE** Son funciones del Presidente las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2) Crear sus comités, dependencias y unidades que accionen para la buena marcha del Banco, (fuerza sus funciones y subordinados o subordinadas); 3) Crear y extinguir, nombrar, remover, aceptar y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que sus auxiliares y enolventes, ejemplo aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponden a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejercer directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los empleados que le están directamente subordinados. 5) Resolver sobre las faltas, ausencias y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de depreciaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas accesorias, para atender al depreciso, devaluación y garantía del patrimonio social; mérito para la valoración de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se encuentren en custodia o disposición se mantengan con la debida seguridad. 9) Dirigir la colocación de acciones y bonos en el mercado. 10) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11) Hacer caso en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó recomendarle a la Asamblea y presentar a ésta, con anterioridad con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás estados financieros que la ley exige. Los Estados Financieros serán elaborados de conformidad con la ley. Esto mismo podrá ejercerlo directamente o a través de sus delegados. 12) Responder al Banco por las actividades relacionadas con el Banco y los que, en su caso, se deriven de la operación bancaria que sean inherentes, de acuerdo con las normas vigentes. 13) Visitar la dirección de las compañías, dependencias y comunales en que ésta tenga interés. 14) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Junta Directiva, le sean conferidas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, algunas o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se le ha reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que consistan en la buena marcha de la institución. 17) Cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 18) Suministrar al público información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el cumplimiento de sus obligaciones administrativas. 19) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza de la actividad. 20) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza de la actividad. **ARTÍCULO 68 Representación Legal.** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Código No. 4-08. Bogotá D.C.
Comandante: (B) 15 84 62 88 - 894 88 99
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 12

NOTARIA GARCÍA GONZÁLEZ
DOY FE: que este documento es tomado del original
29 JUN 2017
Eliba María Márquez



Ca233601231

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, correspondrá al Presidente y a los Vicepresidentes quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, acceso o complemento para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley de Procedimiento Judicial o extrajudicial; litigar, litigarse, comparecer, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; litigar, litigarse, comparecer, dar o recibir bienes en pago, interponer recursos judiciales o extrajudiciales; litigar, litigarse, comparecer, dar o recibir bienes en pago, interponer recursos judiciales o extrajudiciales, dentro del cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o impedimento del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta Directiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren y realicen en la Zona que garantiza, además, los Gerentes de las sucursales en cuanto los asuntos que afectan a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas técnicas de **BANCOLOMBIA** tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que a su vez, dentro de las respectivas zonas, comparezcan en representación legal exclusiva de los asuntos y trámites que se suscitaren en las sucursales administrativas, actuando en Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011. Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauro Botero Wolf	CC - 71768617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Merdín	CC - 16490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Maurizio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente de Asesoría Jurídica
Diego Alejandro Ussatier Mora	CC - 1013598426	Secretario General
Lidia Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Ojuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Christina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Nicol Arcelia Espilla	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Gileasa Albornoz Londoño	CC - 43068363	Representante Legal Judicial
Esteban David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acosta	CC - 43563186	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Oyeda Herrera	CC - 40189630	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Velásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Alejandró Bizarro Martínez	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincostroza Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Marcelina Sotomayor Palomo Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 78433590	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31896648	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Alvarado Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina María Cantozo Angulo	CC - 53169035	Representante Legal Judicial
Luisa Patricia Hernández Escobar	CC - 84896241	Representante Legal Judicial
Heber Alvarez Gamerra	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Edgar Caño Pulgarín	CC - 71606780	Representante Legal Judicial
Isabella Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Monica Vanille Diaz Marínquez	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayera	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuniga Muñoz	CC - 92539125	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
 que se da fe de lo que se ha visto y oído en el oficio de esta Notaría el día 29 de JUNIO de 2017.
 Eliba Lucía Ortega Márquez



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

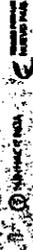
Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:22
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Cardel Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52360910	Representante Legal Judicial
Carmen Heleine Fajitas Guisler	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gál	CC - 98655098	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carreras Valencia	CC - 43681923	Representante Legal Judicial
Mauricio Yallego Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66962097	Representante Legal Judicial
María Fabiana Alías Guzmán	CC - 62217530	Representante Legal Judicial
Claudia Calera Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Ingrid Rivera Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quiñero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Rufi Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Serna	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oribe Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Bianitz Lucia Bertho Celis	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Nasser Ramiro Falcón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Aracelis Fajitas Fajitas Rico	CC - 78972909	Representante Legal Judicial
Mauricio Cristina Ramírez	CC - 43994823	Representante Legal Judicial
Diana Alexandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Colloza Valencia	CC - 84541512	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Pinedo Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Comandante: (571) 834 02 98 - 8 94 82 91
www.supernotariado.gov.co

Página 8 de 12



Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:22
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Carolina Ospina Sierra	CC - 39176779	Representante Legal Judicial
Luz María Arboles Moreno	CC - 33816316	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Díaz Cruz	CC - 9824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbender Ospina Díaz	CC - 37720620	Representante Legal Judicial
Germán Moreno Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Aris Schollin	CC - 61772048	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guandá	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426667	Vicepresidente Tecnológico
Carmenza Henao Tiamen	CC - 41899819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacó	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Celestina Armas Uribe	CC - 42887811	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agustina María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Construcción Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yancosa	CC - 73136784	Gerente Regional Construcción Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Moriba Cecilia Vasquez Arango	CC - 22578932	Gerente de Zona 2 Bancas de Empresas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Escobar	CC - 27633467	Gerente Regional de Reconciliación de Afectos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar	CC - 42675041	Gerente de Zona 2 Bancas de Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARIA QUINCE DE MEJILLIN
 DOY FE Que este documento es fiel copia
 tomada del original
 29 JUN 2017
 Elba Lucia Ortega Márquez

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Comandante: (571) 834 02 98 - 8 94 82 91
www.supernotariado.gov.co

Página 6 de 12



Ca233601230

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 06:13:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Aria Mercedes Valdez Vilalobos Fecha de inicio del cargo: 08/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena, Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94481299	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cardo Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 09/01/2015	CC - 16677639	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42896303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pérez Jaramba Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2016	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioqueño
Asnd Eliens Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2016	CC - 42897723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioqueño
Sandra González Sáavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31812525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur Colombia
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71886792	Vicepresidente de Riesgos
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 84301348	Gerente de Zona Cali-Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Casfio Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72197869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Iván Arzayua Guzmán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174688	Gerente de Zona Cali Comercio Exterior
Juan Sebastián Barrantes Saldamaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98863578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Merita Teresa Diaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lella Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE 20356798	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 06:13:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS KINACSO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1993, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

29 JUN 2017
 ELITE LUCIA ORTEGA MATEZ
 NOTARIA QUE ESTE DOCUMENTO SE LE ENTREGA
 TOMANDO DEL ORIGINAL



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 17 AGO 2017



DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL-----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA-----

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ-----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800-----

De fecha: junio 29 de 2017-----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 17 AGO 2017



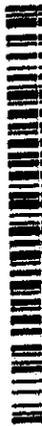
Elba Lucia Ortega Márquez
DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial

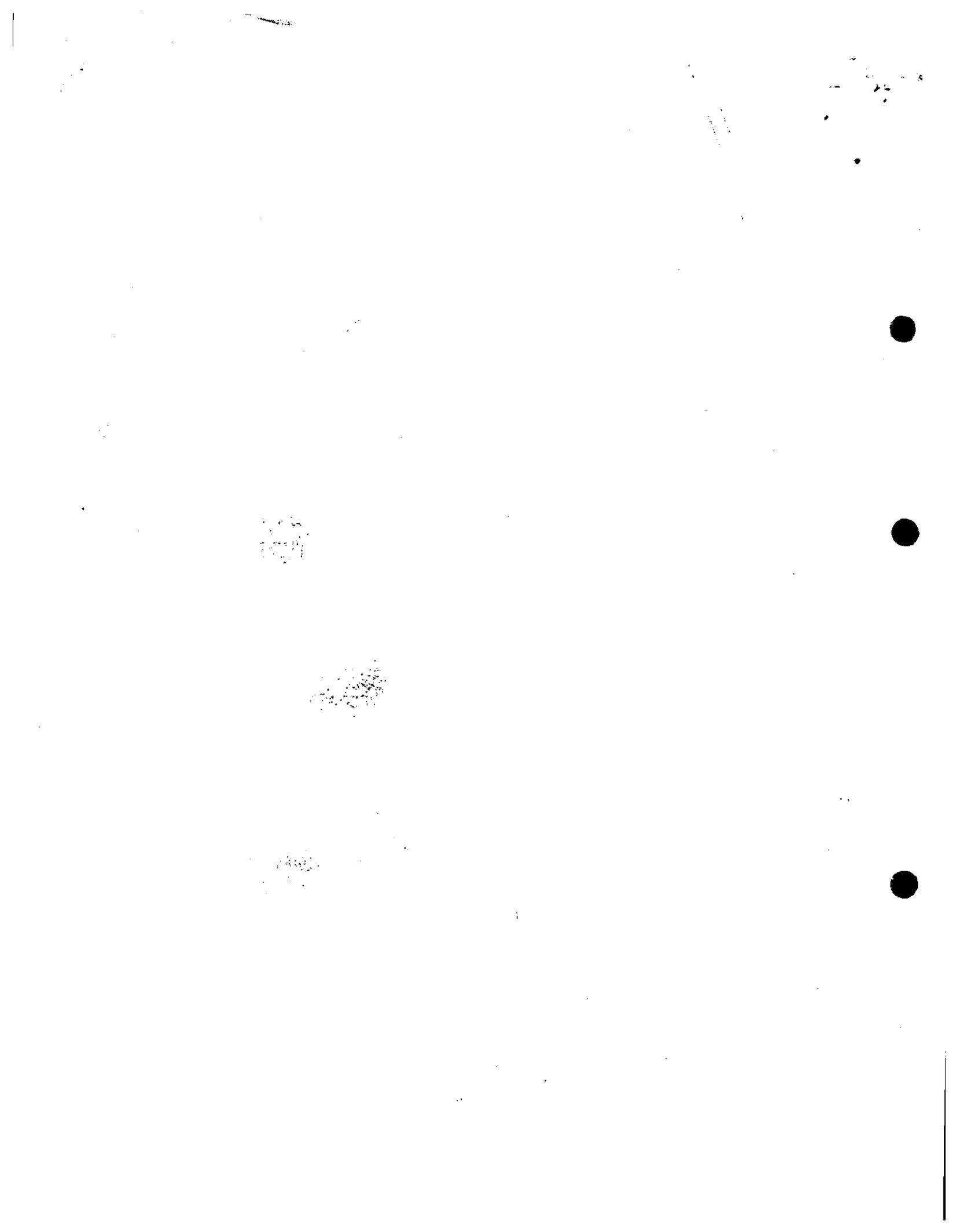
Ca 233601228



10603SK#EQACS9SK

28/06/2017

Cadena S.A. NIT 800930334-0



16



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826
SISSBA, Página: 1 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmYhvfYkBif

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRÍCULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-556259-12
FECHA DE MATRÍCULA: 2016/03/08
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/28
ACTIVOS: \$2,808,152,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 6041990
CORREO ELECTRÓNICO: mblanco@gomezpinedaabogados.com
mtorresi@gomezpinedaabogados.com



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826
SISSBA, Página: 2 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6041990
CORREO NOTIFICACIÓN: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



19

Certificado Existencia y Representación

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826
SISSBA, Página: 4 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmYhvfYkBif

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo

10



20

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL 

Certificado Existencia y Representación

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826
SISSBA, Página: 5 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmYhvfYkBif

contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



23

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826
SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmYhvfYkBif

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE
COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE: ALIANZA SGP SAS
MATRÍCULA NO: 21-607535-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

C910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO
LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA
EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ
SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE
PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS
MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA
PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece
inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de
representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10)
días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los
mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la
oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en
la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es
una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de
Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la
respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de
su aplicativo visor de documentos PDF.



Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

26

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Ajdana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

27

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

28

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hoy Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaívaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

291

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Liliana Patricia Vasquez Uribe
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013
Carlos Andrés Arango Botero
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016
Carlos Alberto Chacón Vera
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013
Julián Botero Larrañaga
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013
Ómar Alfonso Torres Urrego
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 30313894
CC - 71774523
CC - 91263007
CC - 94452524
CC - 19414307

CARGO

Vicepresidente de Medios de Pago
Vicepresidente Sufi
Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de julio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana, información radicada con el número P2017003249-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Gerente de Zona Suroeste y Chocó

Luz María Velásquez Zapata
Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015

CC - 43543420

Marta Luz Orozco Mora
Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016

CC - 43065358

Santiago López Betancur
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 8125238

Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016

CC - 71339001

Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 72186941

Felix Ramon Cardenas Solano
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 12132728

Farith Torcorama Lizcano Reyes
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 60348636

Camilo Cervera Villalobos
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014

CC - 14898451

Fernando Antero Bedoya Rivera
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CC - 98557727

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur Colombia
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

30

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing

Certificado Generado con el Pin No: 8894815094723441

Generado el 12 de septiembre de 2017 a las 10:55:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



JAIRO
CCHAVERRY

LOPEZ

37
30001805

NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3014
FECHA: 29/Junio/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,

OTORGANTES:
MARIA IRENE PULIDO CADEZA
JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

11 AUG -9 AM 55

73-177751

Bancolombia

37201805



RICARDO CUBIDES
NOTARIO

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3 . 0 1 4

TRES MIL CATORCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE
DOS MIL ONCE (2011)

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-43881

CÓDIGO CATASTRAL: 42S 24B 4

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

URBANO: X
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL LEVANTADA, DISTINGUIDO
EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA
Y NUEVE, SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO
(KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO
CÓDIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0125 COMPRAVENTA. \$90.000.000

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$60.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): MILTON PULIDO PULIDO C.C. 79.545.226

MARIA IRENE PULIDO CABEZA C.C. 41.309.543

MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDOC.C. 51.930.970
 LUZ MYRIAM PULIDO PULIDOC.C. 51.970.604
 NELSON PULIDO PULIDOC.C. 79.658.964
 COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S):
 JAIRO ECHEVERRY LOPEZC.C. 19.399.240
 ACREEDOR HIPOTECARIO:
 BANCOLOMBIA S.A.NIT 890'903.938-8

[Handwritten Signature]
 NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) de JUNIO de dos mil once (2011), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO DEL CÍRCULO DE CUARENTA Y SIETE (47) BOGOTA D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA

Comparecieron: MILTON PULIDO PULIDO mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.545.226 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en este contrato en nombre propio; MARIA IRENE PULIDO CABEZA mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.309.543 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil tera sin unión marital de hecho,



, obrando en este contrato en nombre propio, **MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.930.970** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltera sin

unión marital de hecho, obrando en este contrato en nombre propio, **LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.970.604** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,

obrando en este contrato en nombre propio y **NELSON PULIDO PULIDO** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.658.964** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho,

obrando en este contrato en nombre propio y quien(es) para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y por la otra, **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.399.240** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho,

obrando en este contrato en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y manifestaron:

PRIMERO: Que **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** transfiere(n) a **COMPRADOR(A, ES)** el pleno dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL**

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ac
forn
clase
consig
inembare
hipotecas,
pero saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de Ley.
-see en
-ore(s) de toda
-ominio, arrendamiento
ca, patrimonio de familia
aciones, condiciones resolutorias,
anticresis, usufructo, usos habitación, etc.,

QUINTO: Garantiza(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se encuentra(n) a paz y salvo, por concepto de toda clase de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Municipal y por lo tanto los que se liquiden y se causen a partir

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LEVANTADA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA SUR, SUR, CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE - SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

D.C., Tiene un área de doscientos ochenta varas cuadradas (280.00 V2) o sean ciento setenta metros cuadrados (170.00 mts2) y linda:

- POR EL NORTE: Con lote de Carlos Alvarado.
- POR EL SUR: Con lote que fue de Jorge A. García.
- POR EL ORIENTE: Con paredes de por medio con terr- beneficencia de Cundinamarca
- OCCIDENTE: con la calle de Bucaraman-

A este(os) inmueble(s) le(s) Matricula Inmobiliaria N.º Registro de In. Cédula(s)

a
co
PUL
cuati
de Juli
del Circ
registrada
D.C., al(los)
43881

TERCERO: Qu
la suma de
CORRIENTE (\$9.
ES), pagará(n) a E
forma:

- escrito de El Acreedor.
- g) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s)

34
18



a). La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) haber recibido a entera satisfacción. -----

b). La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** que pagará con el producto del préstamo aprobado por BANCOLOMBIA S.A. mediante comunicación del veintisiete (27) de abril de dos mil once (2.011) que mediante este público instrumento se autoriza desembolsar directamente a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), una vez dé el visto bueno a la hipoteca de primer grado que se constituirá a favor de la entidad bancaria antes citada y de acuerdo con sus disponibilidades. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria tácita que de la misma se deriva. -----

CUARTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) transferido en venta por acto anterior al presente y que en la actualidad lo(s) posee en forma pública, regular y pacífica, que se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, arrendamiento consignado en escritura pública, patrimonio de familia inembargable, desmembraciones, condiciones resolutorias, hipotecas, censos, anticresis, usufructo, usos habitación, etc., pero saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de Ley. -----

QUINTO: Garantiza(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se encuentra(n) a paz y salvo, por concepto de toda clase de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Municipal y por lo tanto los que se liquiden y se causen a partir

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR FUENTE EDITORIAL S.A.S. - NIT 900.000.000

de la fecha de esta escritura pública, correrá(n) por cuenta de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

SEXTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) en la fecha hace entrega real y material a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente será pagada por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES). -----

Presente(s): **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ** -----

de las condiciones civiles y personales antes mencionadas obrando en este contrato en nombre propio y manifestó(aron): -----

a. Que acepta(n) la presente escritura y la venta que por medio de ella le hace(n) **MILTON PULIDO PULIDO, MARIA IRENE PULIDO CABEZA, MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO, LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO y NELSON PULIDO PULIDO** -----

b.) Que en la fecha tiene(n) recibido(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a satisfacción. -----

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA
EN PESOS A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.**

Compareció(eron) **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ** de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este -----

35
19



instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL LEVANTADA,**

DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE - SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos, cabida y demás especificaciones obran en la primera parte del presente instrumento público. A este(os) inmueble(s) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-43881**-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra que hiciera a **MILTON PULIDO PULIDO, MARIA IRENE PULIDO CABEZA, MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO, LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO y NELSON PULIDO PULIDO,** conforme consta en la Primera Parte de la presente escritura pública. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus

IMPRESO EN UNO DE LOS CENTROS PRODUCTORES DE BOGOTÁ

intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda

36
19
20



aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca

abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un

IMPRESO EN TIRADA DE 2500 POR PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA EN BOGOTÁ

término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra)

37 28



cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El

Acreeedor. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagado por El(Los) Hipotecante(s) ni El Acreeedor, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreeedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreeedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreeedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreeedor.

c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreeedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y

IMPRESO EN PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

escrito de El Acreedor. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

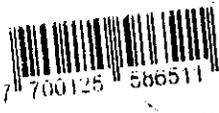
i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s)

000910 27 16

37201805



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3 . 0 1 4

TRES MIL CATORCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE
DOS MIL ONCE (2011)

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-43881

CÓDIGO CATASTRAL: 42S 24B 4

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL LEVANTADA, DISTINGUIDO
EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA
Y NUEVE, SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO
(KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO
CÓDIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0125 COMPRAVENTA. \$90.000.000

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$60.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): MILTON PULIDO PULIDO C.C. 79.545.226

MARIA IRENE PULIDO CABEZA C.C. 41.309.543

MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO ----- C.C. 51.930.970
 LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO ----- C.C. 51.970.604
 NELSON PULIDO PULIDO ----- C.C. 79.658.964
 COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): -----
 JAIRO ECHEVERRY LOPEZ ----- C.C. 19.399.240
 ACREEDOR HIPOTECARIO: -----
 BANCOLOMBIA S.A. ----- NIT 890'903.938-8

[Handwritten Signature]
 NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
 Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) -----
 de JUNIO ----- de dos mil once (2011), ante mí,
 RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO -----
 CUARENTA Y SIETE (47) ----- DEL CÍRCULO DE
 BOGOTA D.C., se otorga la presente escritura pública, que se
 consigna en los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA

Comparecieron: MILTON PULIDO PULIDO mayor(es) de edad,
 domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s)
 cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.545.226 expedida(s) en
 Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho,
 obrando en este contrato en nombre propio; MARIA IRENE
 PULIDO CABEZA mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta
 ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía
 número(s) 41.309.543 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil
 tera sin unión marital de hecho, -----



33
15
12

, obrando en este contrato en nombre propio,
MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO
mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta
ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de
ciudadanía número(s) **51.930.970** expedida(s)
en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltera sin

unión marital de hecho, -----

obrando en este contrato en nombre propio, **LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.970.604** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

obrando en este contrato en nombre propio Y **NELSON PULIDO PULIDO** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.658.964** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, -----

obrando en este contrato en nombre propio y quien(es) para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y por la otra, **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.399.240** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, -----

obrando en este contrato en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** transfiera(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL**

LEVANTADA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA
CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE - SETENTA (39-70) DE LA
CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

D.C., Tiene un área de doscientos ochenta varas cuadradas
(280.00 V2) o sean ciento setenta metros cuadrados (170.00
mts2) y linda : -----

POR EL NORTE: Con lote de Carlos Alvarado. -----

POR EL SUR: Con lote que fue de Jorge A. García. -----

POR EL ORIENTE: Con paredes de por medio con terrenos de la
beneficencia de Cundinamarca -----

OCCIDENTE: con la calle de Bucaramanga. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de
Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-43881** de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**, y la(s)
Cédula(s) Catastral(es) número(s) **42S 24B 4** -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos la
venta de el(los) inmueble(s) antes descrito se hace como cuerpo
cierto. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)
adquirió(eron) el dominio de el(los) bien(es) objeto de este
contrato por adjudicación en la sucesión del causante **EPIFANIO**
PULIDO VARGAS, mediante escritura pública número **Mil**
cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha **veintiuno (21)**
de **Julio** de dos mil diez (**2.010**) otorgada en la Notaría **Cuarta (4ª)**
del Circulo de **Bogotá D.C.**, la(s) cual(es) se encuentra(n)
registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá
D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-**
43881 -----

TERCERO: Que el precio del inmueble objeto de este contrato, es
la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA**
CORRIENTE (\$90.000.000.00) que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,
ES), pagará(n) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente
forma: -----

38
22
24



hipoteca(s), si es del caso. -----

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control

de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar

de BANCOLOMBIA S.A., para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial conferido por escritura pública No. 1839 del 31 de marzo de 2.006 de la Notaría 29 del Círculo de Medellín (Antioquia), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial.

MILTON PULIDO PULIDO

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL () -----

MARIA IRENE PULIDO CABEZA

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL () -----

MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL () -----

LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL () -----

NELSON PULIDO PULIDO

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL () -----

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento:

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (X)

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Presente en este acto la señora FANY CECILIA CHACON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.779.010 expedida en BOGOTÁ, D.C., en calidad de COMPANERA PERMANENTE del COMPRADOR, manifiesta que de común acuerdo con su cónyuge ACEPTA la NO Afectación a Vivienda Familiar y AUTORIZA la Hipoteca que se constituye a favor del BANCOLOMBIA S.A., sobre el inmueble que él adquiere mediante esta escritura pública.

familiar, por Mutuo Acuerdo. El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda

- * Posee otro inmueble afectado SI NO () (X)
- * Se destinará a la habitación de la familia SI NO () (X)
- * Existe matrimonio o unión marital de hecho por más de 2 años. SI NO () (X)
- * Se compra la totalidad del inmueble SI NO () (X)

El Notario indagó a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento:



Handwritten initials and a signature at the bottom left of the page.

GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE
SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$60.000.000.00)

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente
número(s): 023464, 023465, 023466, 023467, 023468.

Valor Retenido \$ 900.000.00.

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en el levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)

hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficiencia).

APROBADO EN VIRTUD DE LA LEY 1430 DE 2010 Y EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 469 DEL 2011.

SECRETARIA DE HACIENDA. DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS.
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO OFICINA DE
CUENTAS CORRIENTE.

Se protocoliza estado de cuenta para transferencia de predios, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 del 2011.

VALIDO HASTA: 27-07-2011

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-06-2011

CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 505-43881
CEDULA CATASTRAL NÚMERO 425 24B 4

PREDIO KR.25 39 70 SUR
CERTIFICADO NÚMERO 41917
HACE CONSTAR QUE EL

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN

BANCO: BANCOLOMBIA

FECHA DE PAGO: 2011 ABR. 25

AUTOVALUO \$ 63.212.000

CÉDULA CATASTRAL: 425 24B 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050543881

DIRECCIÓN: KR.25 39 70 SUR

AUTOADHESIVO NÚMERO: 072333700053555

UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2011.

1. FORMULARIO NÚMERO 2011201011626531054 DE PREDIAL

cuatro (1994):

(939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y tributarías. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve

acreditan el cumplimiento de las obligaciones
protocolizan los siguientes comprobantes que
legales vigentes sobre la materia. Se
dispuesto al respecto por las disposiciones
Notario deja constancia que se cumplió con lo

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El



Handwritten signature and number 41

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA	ESTADO
KR. 25 39 70 SUR	AAA0014BJTD	43881	SIN DEUDA

FIRMADO. JAIRO EDUARDO LEMUS GARCIA.

SUBDIRECTOR DE GESTION AL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-143490 del 16 de Junio de 2011.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa.

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2148 de 1983.

Se utilizaron las hojas notariales números:

- 7700125586511, 7700125586528, 7700125586535, 7700125586542,
- 7700125586559, 7700125586566, 7700125586573, 7700125586580,
- 7700125586597, 7700125586603, 7700125586610.

ENTRÉLETRAS: / SUR, SI VALÉ. ENMENDADO: KR.25 39 70 SUR, AAA0014BJTD, 43881, SI VALÉ.

Bogotá, D.C., Junio 24 de 2011

NO 0301

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 023464 EXPEDIDO EN JUN:29-2011

Artículo 198 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No 1 3014 de JUN:29-2011

Vendedores :

- PULIDO CABEZA MARIA IRENE C.C. # 11309343
- PULIDO MARIA JOSEFINA C.C. # 31930970
- PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM C.C. # 31970504
- PULIDO PULIDO HILTON C.C. # 79545226
- PULIDO PULIDO NELSON C.C. # 79538954

VENTA (Cuanta \$ 90,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 200,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 800,000.00

Valor Retenido..... \$ 450,000.00

Sum: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : MARIA IRENE PULIDO CABEZA C.C. 11309343

Firma del Cliente

Firma del Notario

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

№ 03014

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 02345 EXPEDIDO EN JUN.29-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3014 de JUN.29-2011

Vendedores :

- FULIDO CABEZA MARIA IRENE C.C. # : 41309343
- FULIDO MARIA JOSEFINA C.C. # : 31930970
- FULIDO FULIDO LUZ MYRIAM C.C. # : 31970604
- FULIDO FULIDO MILTON C.C. # : 79345226
- FULIDO FULIDO NELSON C.C. # : 79658964

VENTA (Cuenta a 20,000,000.00)

Valor Recaudado en la Fuente 200,000.00

Valor Total del Impuesto 200,000.00
Valor Recaudado 113,000.00

Donde Dicho Doca fue Delineados Papeos

RENTADO DE : MARIA JOSEFINA FULIDO C.C. 31930970

Firma del Cliente

Firma del Ejecutor

№ 03017

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 023466 EXPEDIDO EN JUN.29-2011

Artículo 298 Estatuto Tributario

FOR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3014 de JUN.29-2011

Vendedoras :

- PULIDO CABEZA MARIA IRENE C.C. # : 41309543
- PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA C.C. # : 91930970
- PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM C.C. # : 91970604
- PULIDO PULIDO MILTON C.C. # : 79545225
- PULIDO PULIDO NELSON C.C. # : 79658954

VENTA (Cuantía \$ 90,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente \$ 900,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 900,000.00

Valor Retenido..... \$ 112,000.00

Son: Ciento doce mil quinientos Pesos

RECIBIDO DE : LUZ MYRIAM PULIDO C.C. 91970604

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Vertical stamp or mark on the left side of the document.

10301

CERTIFICADO RETE-PUENTE RF - 023467 EXPEDIDO EN JUN.29-2011

Artículo 298 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y MOVILES FIDIOS

Escritura No : 2011 de JUN.29-2011

Vendedores :

- PULIDO CABEZA MARIA IRENE C.C. # : 41309343
- PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA C.C. # : 31930970
- PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM C.C. # : 31720604
- PULIDO PULIDO MILTON C.C. # : 793493226
- PULIDO PULIDO NELSON C.C. # : 79538964

VENTA (Cuantía \$ 90,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 200,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 400,000.00
Valor Recibido \$ 110,000.00

Señal Clavada Good Will Cuantía: Pesos

RECIBIDO DE : MILTON PULIDO PULIDO C.C. 793493226

Firma del Cliente

Firma del Fundador

Nº 0301

CERTIFICADO REFE-FUENTE RF - 023468 EXPEDIDO EN JUN.29-2011

Artículo 298 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3014 de JUN.29-2011

Vendedores :

- PULIDO CABEZA MARIA IRENE C.C. # : 41309543
- PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA C.C. # : 51930970
- PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM C.C. # : 51970604
- PULIDO PULIDO MILTON C.C. # : 79949226
- PULIDO PULIDO NELSON C.C. # : 79558964

VENTA (Cuantia \$ 90,000,000.00)

Valor Retencion en la fuente \$ 900,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 500,000.00

Valor Retenido..... \$ 112,000.00

Son: Ciento Doce Mil Quinientos Pesos

RECIBIDO DE : NELSON PULIDO C.C. 79558964

[Handwritten Signature]

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Nº 030 JUN 2011

Número de identificación: 1939240
 Casos: 920151
 Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
 JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
 Ciudad:

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 920151 ha sido aprobada por un valor de \$60,000,000.00 para la compra de vivienda ubicada en: KR 25 39 70 SUR, BOGOTÁ D.C.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses
PLAN: PESOS
TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTIA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
PAGARE: Deberá ser firmado por: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
 Firma como avalista:

DESEMBOLO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

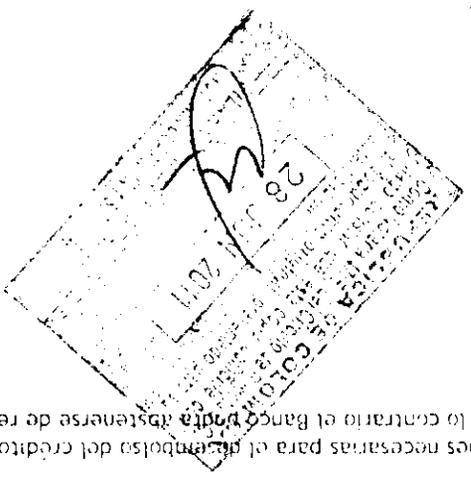
Para perfeccionar el crédito:

Un asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

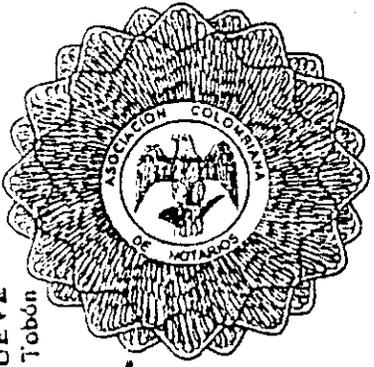
El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.
 Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO
 Firma autorizada



49 31
Bt



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Zivaró Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0030

MIL OCECIENTOS TREINTA Y NUEVE (1339)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA

JUN 29 2006

L.C.
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN

MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía No. 42.990.971, obrando en mi condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifiesto:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero PODER ESPECIAL a ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá (identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.006 de Manizales, para que, en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectue los siguientes actos y contratos:

Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurisdicción

ESCRITURA N.º 4 1339 11030

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.-----

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.-----

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

Derechos notariales: \$ 64.174.00 - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110. lva \$ 10.268.00 - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 3360831 WK 3360832.-----

Así se firman:

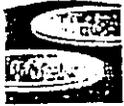
ESPACIO EN BLANCO

Margarita María Mesa Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA
REPRESENTANTE LEGAL

BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

NOTARIA
28 NOV 20



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por 'BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.', quien podrá utilizar la sigla 'BIC S.A.'

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y el Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos (con excepción de los actos de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas), todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comorometar los negocios sociales; celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; otorgar poderes, procuraciones, procuraciones especiales, procuraciones generales, procuraciones para el ejercicio de acciones, y todo lo que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la

50
B34

27 MAR. 2006

Alvaro Valbuena
NOTARIO

23
[Handwritten signature and stamp]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldaña	CC-8280641	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1998		
Augusto Restrepo Gómez	CC-7161604	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2002		
Luis Fernando Montoya-Cusso	CC-7010508	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/05/1998		
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC-7159799	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC-670563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Margarita María Mesa Mesa	CC-42990971	Vicepresidente Secretarial General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Maria Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC-21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingríd Reina Bravo	CC-52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Dario Sánchez Múnera	CC-8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC-8821852	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC-71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC-466862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC-52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Ceimira Quintero Tabares	CC-52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizábal	CC-43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC-543581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Soto	CC-24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		

[Handwritten signature and stamp]

55 34
 28

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
S. Luis Rafael Robles Galvez	CC: 72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianne Añas Guevara	CC: 52417539	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Néstor Renne Pinzón	CC: 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC: 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Angélica María Mendoza Cabrera	CC: 32792088	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC: 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schöllin	CC: 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC: 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
German Moroy Alarcón	CC: 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Cossio	CC: 71772409	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Gustavo Da Jesus Rengifo Rengifo	CC: 83527241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
S. Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC: 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Andrés López González	CC: 70518254	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC: 35467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC: 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC: 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Garzón Fernández	CC: 31895548	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC: 8308401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC: 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		

28 JUN 2006

30 JUN 2011

Nelson Pulido Pulido

NELSON PULIDO PULIDO

C.C. N° 79'658964 Bogotá

TELÉFONO 2708360 / 3203297815

DIRECCIÓN Diag. 58 s. # 28-72 T12 Apto 601

ESTADO CIVIL *soltero*

Jairo Echeverry Lopez
JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

C.C. N° 19399240

TELÉFONO 314244668 / 7137214

DIRECCIÓN RR25 # 3970

ESTADO CIVIL *UNION LIBRE*

Fanny Cecilia Chacon Ortega

FANY CECILIA CHACON ORTEGA

C.C. N° 51 779 070

TELÉFONO 7137214

DIRECCIÓN *carrera 25 3970 su*

ESTADO CIVIL *union libre*

30 JUN 2011

Alejandro Andrés de Jesús Gómez Montoya
ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA

C.C. No. 10.236.006 de Manizales (Caldas)

BANCOLOMBIA S.A.

Ricardo Cubides Terreros
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$464.857.00
Recaudo Supernotariado: \$3.700.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.700.00
Iva: \$106.306.00
Resolución 11621/2010 - Modificada por la 11903/2010

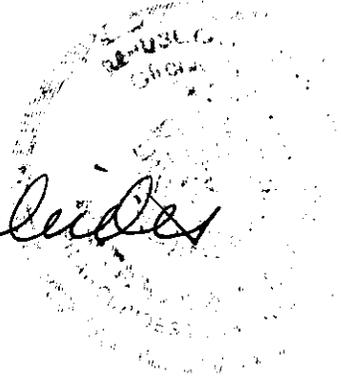
BOGOTÁ, COLOMBIA/201102785

ES FIEL Y PÍDMEZNA (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 3014 DE FECHA 29 DE Junio
DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Veintinueve (29) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A,
BANCOLOMBIA S.A.

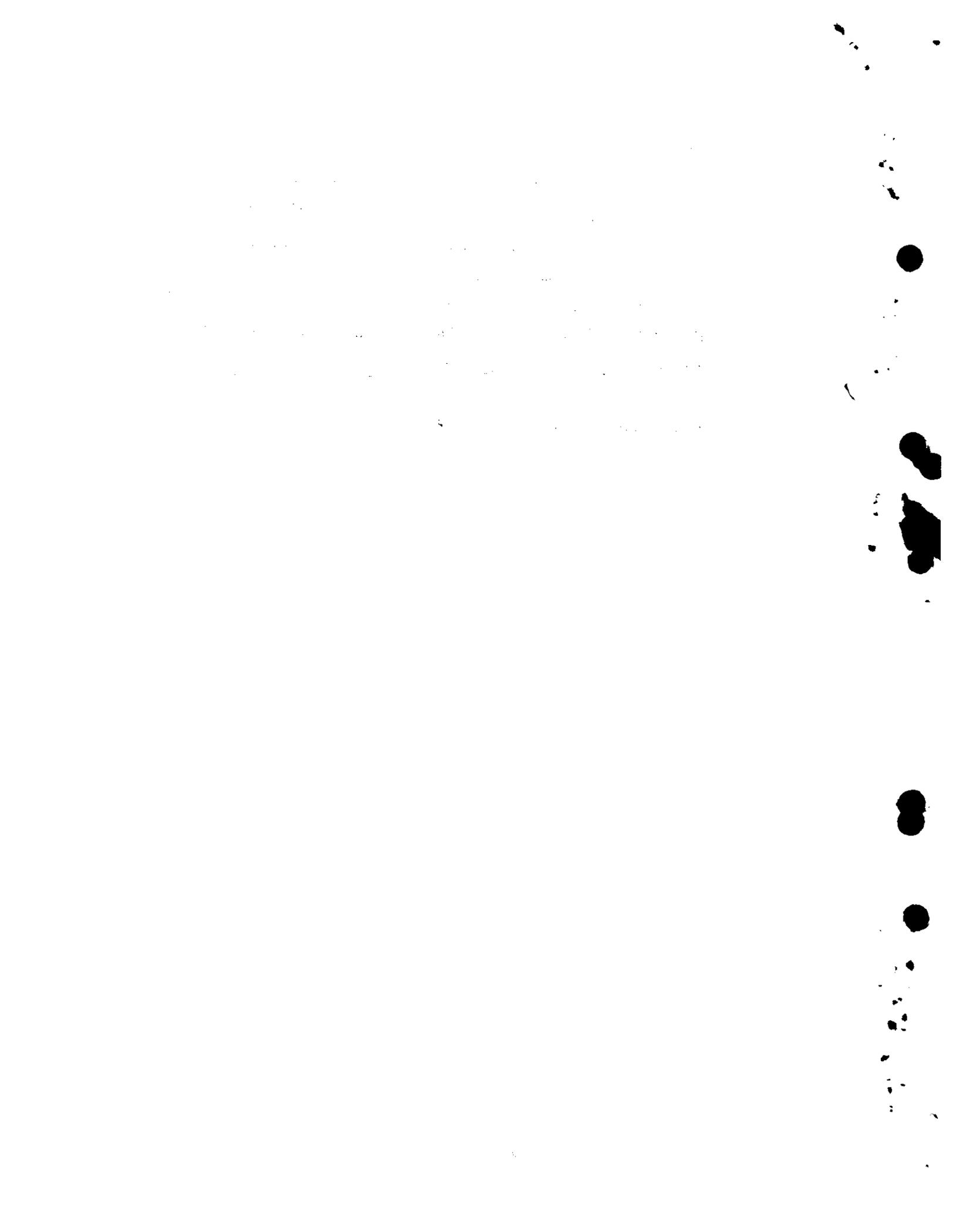
60 44
XB

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. a 02 JUN 2011

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

C. Cuatrecasas


CGH





61 ~~45~~
~~45~~

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 01:54:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-63197 se calificaron las siguientes matriculas:

43881

Nro Matricula: 43881

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014BJTD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 39-36 S
- 2) KR 25 39 70 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-63197

Documento: ESCRITURA 3014 del: 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE	41309543
DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA	51930970
DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM	51970604
DE: PULIDO PULIDO NELSON	79658964
DE: PULIDO PULIDO MILTON	79545226
A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO	19399240 X

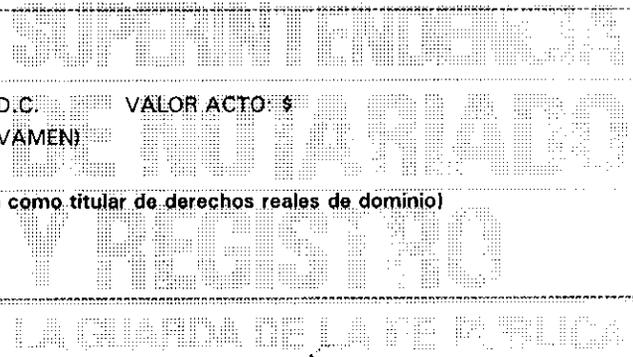
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-63197

Documento: ESCRITURA 3014 del: 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO	19399240 X
BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

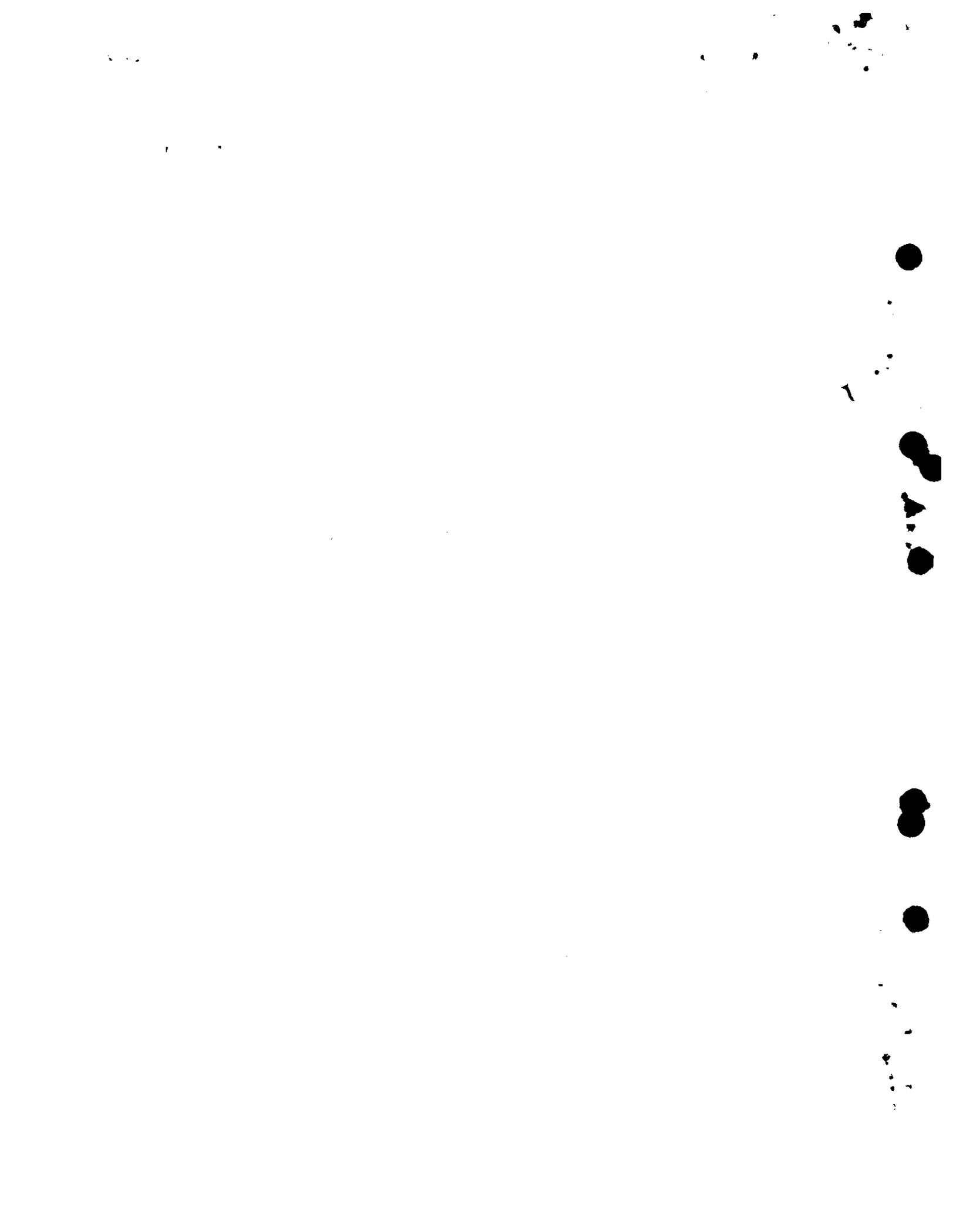


FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
	27 JUL 2011	(Firma)

BOGOTA 166,10



62





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-43881

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-05-1972 RADICACIÓN: 72020355 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0014BJTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE ENQUE ESTA EDIFICADA AREA DE 280 VARAS CUADRADAS O SEAN 170 METROS CUADRADOS Y LINDA POR EL NORTE: CON LOTE DE CARLOS ALVARADO, POR EL SUR; CON LOTE QUE FUE DE JORGE A. GARCIA; POR EL ORIENTE CON PAREDES DE POR MEDIO CON TERRENOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA OCCIDENTE CON LA CALLE DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 25 39 70 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
9) CARRERA 25 39-36 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1948 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1742 del 18-03-1948 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 27808 X

DE: GARCIA BERNAL JORGE ALBERTO
A: PULIDO VARGAS EPIFANIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1953 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 5160 del 14-08-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 27808 X

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO
A: SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1955 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 250 del 25-01-1955 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 27808 X

DE: SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA
A: PULIDO VARGAS EPIFANIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1970 Radicación: SN
Doc: DOCUMENTO SN del 01-01-0111 JUZGADO 17 CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

100

100

100

100

65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Nro Matrícula: 50S-43881

Pagina 4

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-22260	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 08-06-1989
ANOTACION INCLUIDA VALE COD. 010 8-06-89			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-330361

FECHA: 15-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

10/10/10



Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090 Nro Matricula: 50S-43881

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO VARGAS EPIFANIO

CC# 27808

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6808 del 18-12-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO

CC# 27808

X

A: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2310 del 12-08-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

CC# 27808

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-1989 Radicación: 89-38528

Doc: ESCRITURA 3145 del 19-07-1989 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES(SUCESION ILIQUIDA DE PULIDO VARGAS EPIFANIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE

CC# 41309543

X

BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE

CC# 2925605

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-89978

Doc: ESCRITURA 1893 del 14-11-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DE

EPIFANIO PULIDO VARGAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE

CC# 2925605

A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE

CC# 41309543

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-74652

Doc: ESCRITURA 1464 del 21-07-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION



Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090 Nro Matricula: 505-43881

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO
- A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE
- A: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM
- A: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA
- A: PULIDO PULIDO MILTON
- A: PULIDO PULIDO NELSON
- CC# 27808
- CC# 41309543 X (50%)
- CC# 51970604 X (12.5%)
- CC# 51930970 X (12.5%)
- CC# 79545226 X (12.5%)
- CC# 79658964 X (12.5%)

NOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63197
 Doc: ESCRITURA 3014 del 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE
- DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM
- DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA
- DE: PULIDO PULIDO MILTON
- DE: PULIDO PULIDO NELSON
- A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO
- CC# 41309543
- CC# 51970604
- CC# 51930970
- CC# 79545226
- CC# 79658964
- CC# 19399240 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63197

Doc: ESCRITURA 3014 del 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO
- A: BANCOLOMBIA S.A.
- CC# 19399240 X
- NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-79103

Doc: OFICIO 0400 del 20-08-2011 JUZGADO 3 PENAL PARA ADOLESCENTES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO, DURANTE SEIS 6 MESES.

ART 97 C.P. LEY 909 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 3 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

- A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO
- CC# 19399240 X

67



89

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA Art 468 CGP
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor, domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, sociedad representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474, como endosatario para el cobro de Bancolombia en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.200.381 expedida en Medellín, mayor de edad y domiciliada en Medellín, quien a su vez actúa como apoderado especial del banco, según poder conferido por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en su carácter de representante legal de Bancolombia, establecido en Medellín, según certificado de Existencia y domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, poder protocolizado por la escritura pública número 7.800 del 29 de Junio de 2017 de la Notaría 15 del Circuito de Medellín, presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía en contra de **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.399.240 persona mayor de edad y domiciliada de esta ciudad, según los siguientes hechos:

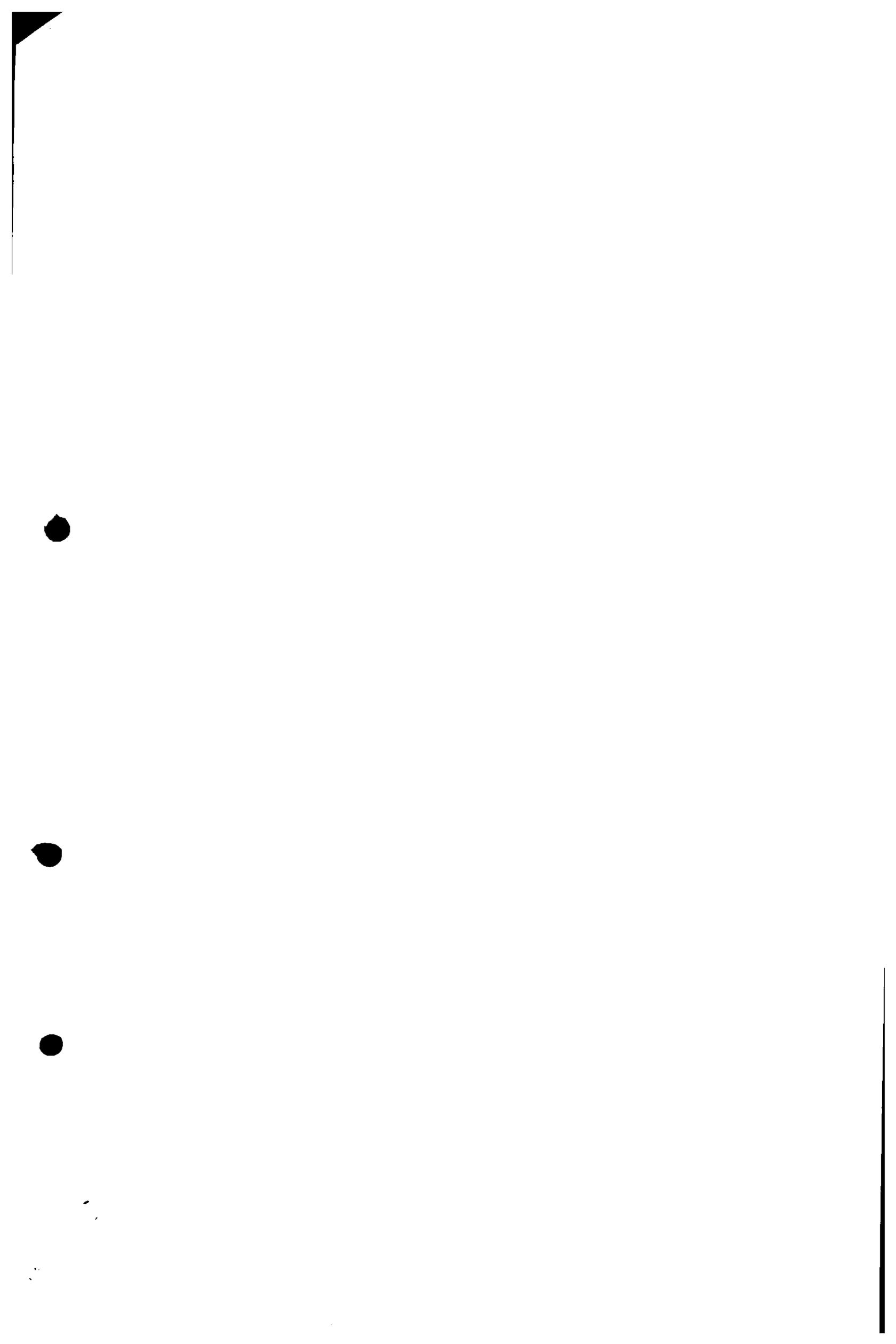
HECHOS

1. El señor **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ**, deudor según el pagaré con No.2273-320141420 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, se obligó a pagar, en la ciudad de Bogotá, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)**.

2. Por intereses durante el plazo en el punto **NOVENO** se obligó a pagar la tasa del **TRECE CON CINCUENTA** por ciento (13.50%) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresados en pesos;

3. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 3 del 30 de abril de 2012 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.4 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R.

Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 18.6 % anual.



SEGUNDA- a)- CAPITAL la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$236,368,81) CAPITAL de la cuota vencida el 04 de Mayo de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 18.6% anual, desde el 05 de Mayo de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TERCERA- a)- CAPITAL la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$238,876,35) CAPITAL de la cuota vencida el 04 de junio de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 18.6% anual, desde el 05 de junio de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$241,410,50) CAPITAL de la cuota vencida el 04 de julio de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 18.6% anual, desde el 05 de julio de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$243,971,52) CAPITAL de la cuota vencida el 04 de Agosto de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 18.6% anual, desde el 05 de Agosto de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$243,971,52) CAPITAL de la cuota vencida el 04 de Septiembre de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 18.6% anual, desde el 05 de septiembre de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA- a) CAPITAL ACCELERADO: La cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.301.915.69).

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 18.6% anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCTAVA- Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conformes al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sirvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado (s) a mi mandante, el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

II. Que se condene al (los) demandado (s), al pago de las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.



ANEXOS

- 1. Pagare No.2273-320141420 firmado por el deudor el día 04 de Agosto de 2011, endosado para el cobro por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, objeto de esta demanda.

2. Copias para el traslado y sus correspondientes anexos.

3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

4. Medio magnético donde se incorpora la demanda.

5. Certificado de existencia y representación legal de Alianza S.G.P S.A.S. expedido por la cámara de Comercio de Medellín.

PRUEBAS

1.- Escritura Pública de 7.800 del 29 de Junio de 2017 otorgada en la Notaría 15 del Circulo de Medellín, en la cual se le otorga poder al endosatario, para que endose en procuración títulos valores de Bancolombia.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, mediante escritura de hipoteca No. 3014 del 29 de Junio de 2011 de la Notaría CUARENTA Y SIETE (47) del circulo de Bogotá D.C.

- 4.- Pagare No.2273-320141420 firmado por el deudor el día 04 de Agosto de 2011, endosado para el cobro por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, objeto de esta demanda.
- 5.- Certificado de libertad número 50S-43881

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables los siguientes; artículos 1517,1602, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código civil; artículos 82, 83, 84, 244, 422, 424, 433, 440 y concordantes del C.G.P.; artículos 621, 709, 793, y los que este en armonía del código de Comercio y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 15 de 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Publico de 1999, y las Circulares Nro.007, 014, 068, de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de menor cuantía como lo ordena la sección segunda proceso ejecutivo título con garantía real de hipoteca de que trata el artículo 468 del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, por el lugar de domicilio de la parte pasiva y por el lugar del inmueble objeto de garantía real.



EMBARGO Y SEQUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el sequestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficial al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también a la autoridad competente para la práctica de la diligencia de sequestro.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Representado por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ: Calle 19 No.03-10 Oficina 2102 de Bogotá.

EMAIL: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: Dirección: Avenida carrera 9 No.100-07 of 504 de Bogotá. Teléfono: 256-56-74-618-42-66.

EMAIL: mcv@carvajalvalekabogados.com

DEMANDADO: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ: En la Carrera 25 No 37-86 Sur de Bogotá D.C. o en la Carrera 25 No 39-70 Sur en la ciudad de Bogotá D.C

EMAIL: no se tiene conocimiento de la dirección electrónica del demandado

AUTORIZACIÓN:

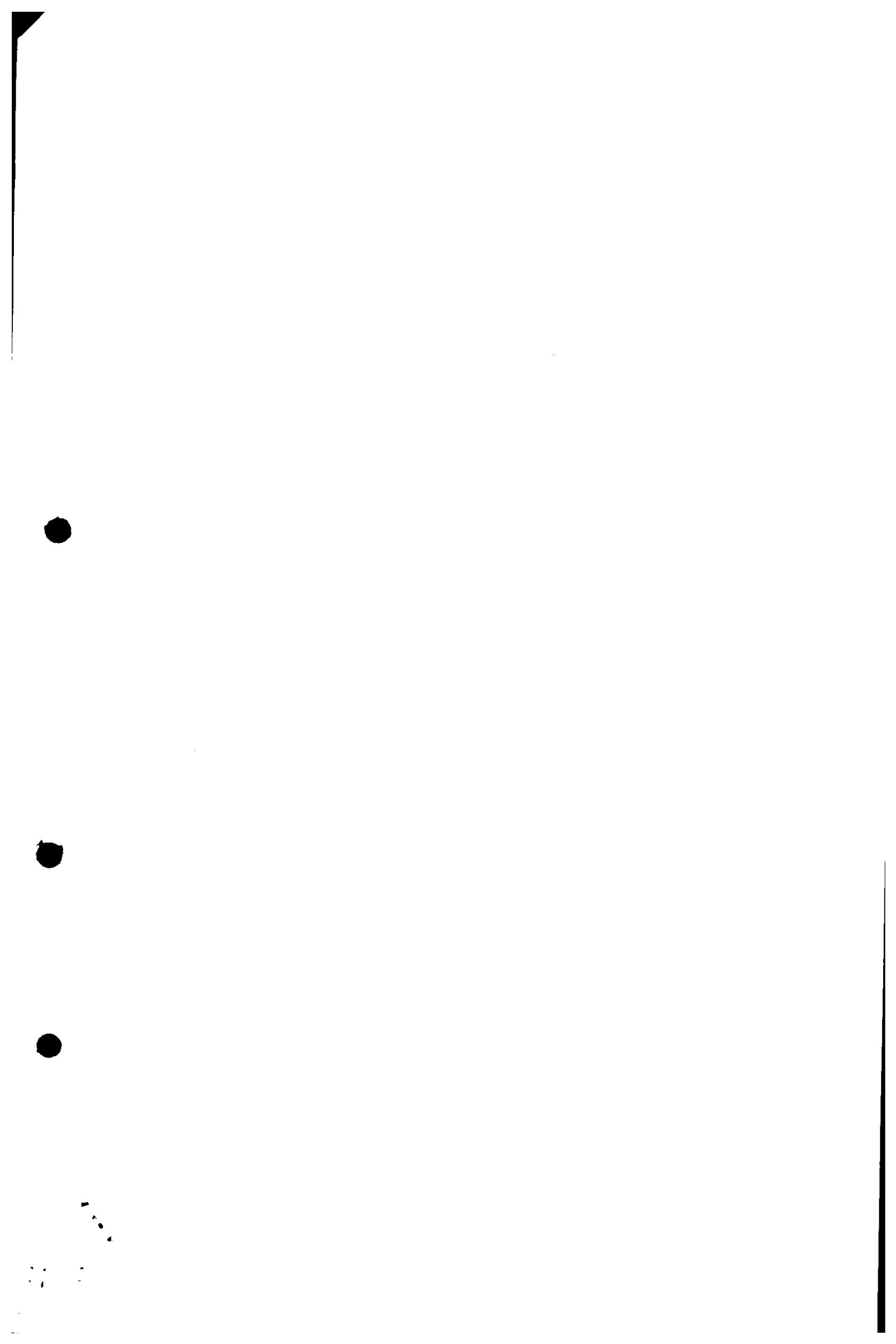
Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

Autorizo al Estudiante GABRIEL MEJIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110562268 de Ibagué y con carnet estudiantil No. 1110562268 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante LUIS DAVID ROJAS FLECHAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075678012 de Zipaquira y con carnet estudiantil No. 1075678012 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante JUAN FERNANDO DIAZ MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020801048 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1020801048 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante JUAN MANUEL TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1020792922 y con carnet estudiantil No. 1020792922 de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante JULIAN ALBERTO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1073173544 y con el carnet estudiantil No. 1073173544 para que en mi nombre revisen el proceso presentado a su despacho y retire los oficios y demás documentos que expida su despacho.

Atentamente, Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.14.224.701 de Ibagué
T.P. 45.351 del C.S.J.

Mauricio Carvajal Valek
T.P. 45.351
Dra. Astrith Ibón





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

170888 B

Número del proceso: _____

20 SEP 2017

Fecha de radicación: _____

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1
106109

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

FECHA DE REPARTO: 18/09/2017 02:28:49p.m.

SECUENCIA: 106109

GRUPO

071

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

14224701

BANCOLOMBIA
MAURICIO CARVAJAL VALEK

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

SUBA2

MPT2

v. 2.0

SUBA2
DPOU3DOY

dromerog

Doc
110



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 7 de noviembre de 2017
 Ejecuto para la efectividad de la garantía real N° 2017-00895-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resolver:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de Bancolombia SA contra Jairo Ficherrey López, en las siguientes cantidades:

a) Pagare N° 2273-320141420

- Por la suma de \$47.301.915 por concepto de capital acelerado más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

- Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses de plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital
4/04/2017	\$233.887,29
4/05/2017	\$236.368,81
4/06/2017	\$238.876,35
4/07/2017	\$241.410,30
4/08/2017	\$243.971,52
4/09/2017	\$243.971,32
Total	\$1.438.486,29

- Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-43881 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

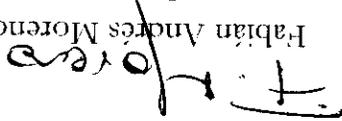
Librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se de cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5- El abogado Mauricio Carvajal Valek, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,


Fabian Andrés Moreno
Juez

Imp
Juizado 71 Civil Municipal de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 80 hoy 8 de noviembre de 2017. Firmado a las 8:00 a.m.

Francely Milena Rodríguez Pineros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: mp171br@cendof.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2017

Oficio No 2965

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 110014003071-2017-00895-00 de BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8
contra JAIRO ECHEVERRY LÓPEZ C.C. 19.399.240.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

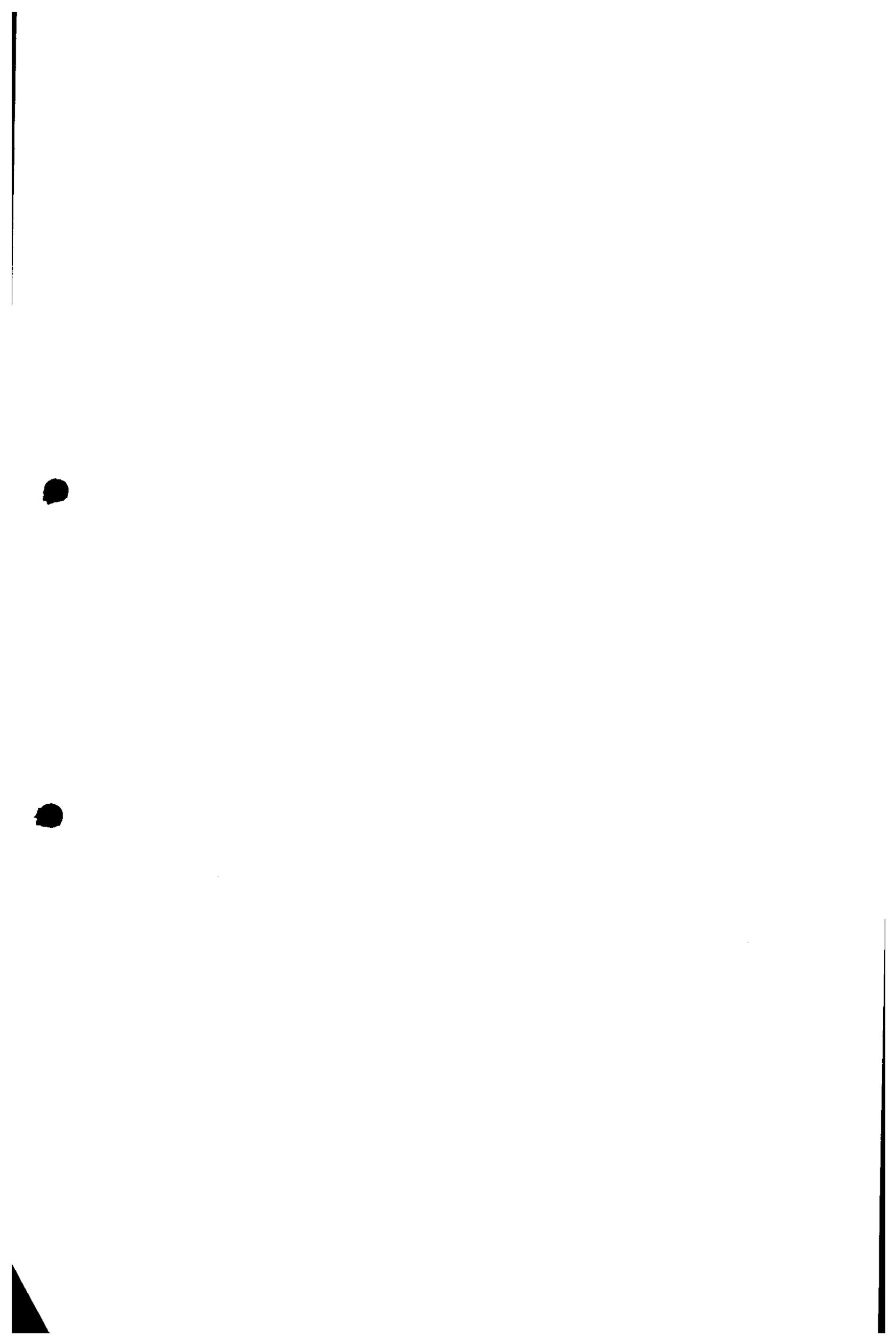
En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado el 7 de noviembre de 2017, dictado dentro
del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria N° 50S-43881 denunciado como propiedad del demandado JAIRO ECHEVERRY
LÓPEZ C.C. 19.399.240.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

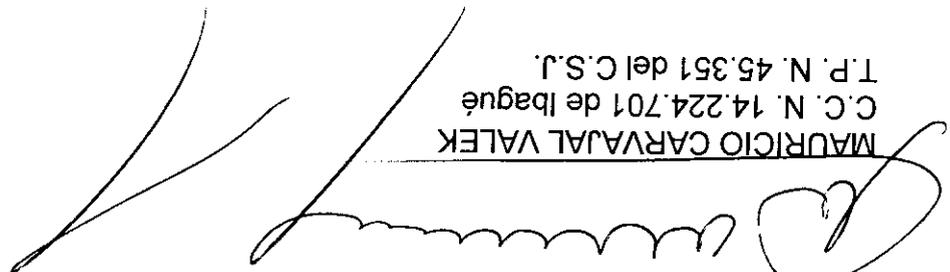
Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

14/11/2017
Redho Opaco
Jedion González. Admoad
cc 0731735411



AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTÁ D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.
Del Señor Juez,



Adjunto oficio de embargo debidamente diligenciado.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el diligenciamiento del oficio de embargo.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 20170089500

7

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

35



Faint vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or margin indicator.



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP-ZONA SUR ORIGINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52C-71
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
http://www.supemotariado.gov.co

Turno Documento 2018-81
Turno Certificado 2018-3104
Folios 3
ELABORÓ: Sini Rodríguez

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Cordialmente,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-43881 y Recibo de Caja No. 202824234, 202824235

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA MATRÍCULA
11001-400-3071-2017-00895-00
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
CONTRA: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19.399.240.
SU OFICIO No. 2965
DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 71 CIVIL MPRL
2018 FEB 18 11:24

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD
Señores

Bogotá D. C. 16 de febrero de 2018

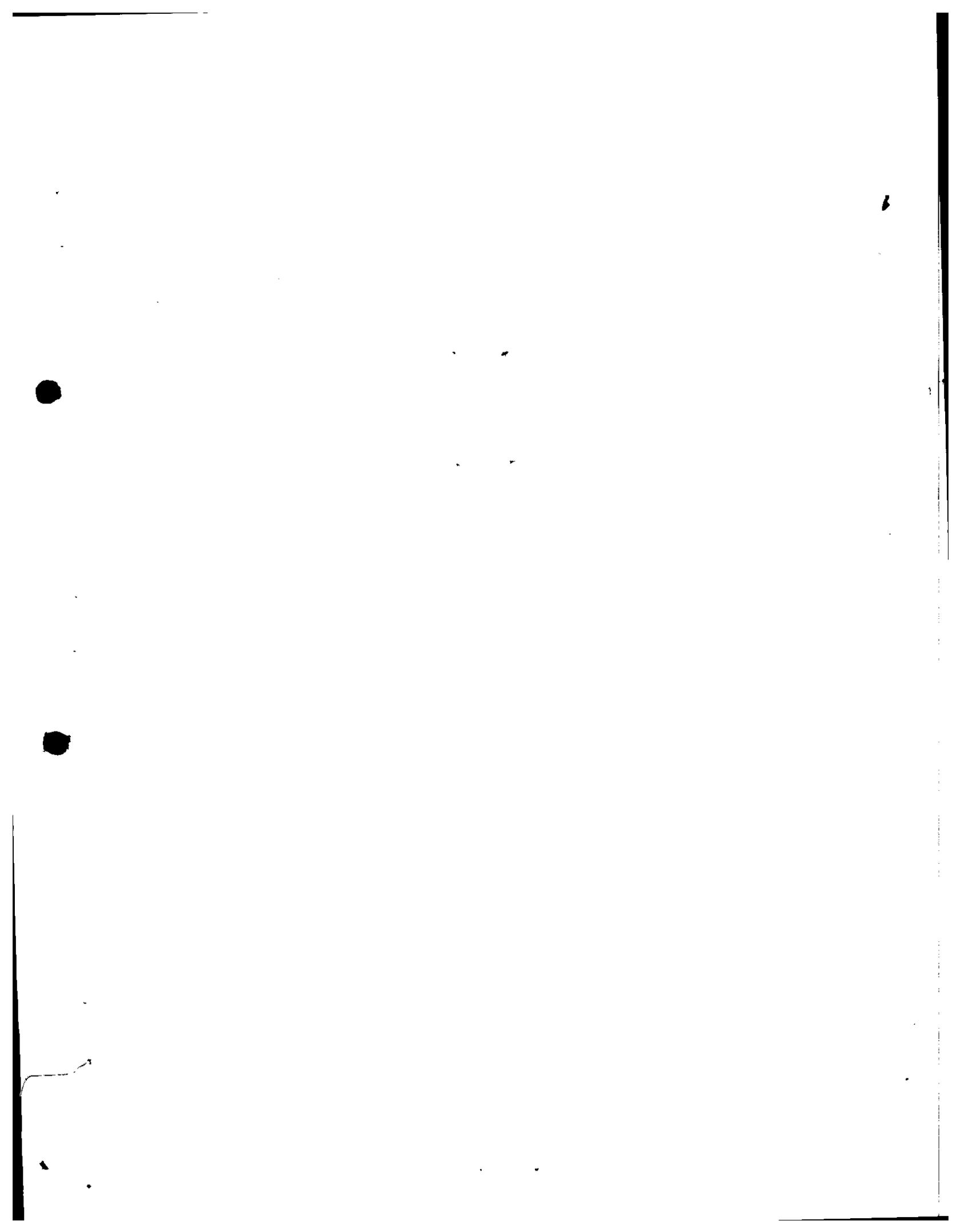
50S2018EE05248
Al contestar cite este código

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guardo de la pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
por equidad educativa





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
DE
Nro Matricula: 505-43881

Impreso el 06 de Febrero de 2018 a las 10:44:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
 FECHA APERTURA: 13-05-1972 RADICACION: 72020355 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1972
 CODIGO CATASTRAL: AAA001481JD COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE ENQUE ESTA EDIFICADA AREA DE 280 VARAS CUADRADAS O SEAN 170 METROS CUADRADOS
 Y LINDA POR EL NORTE: CON LOTE DE CARLOS ALVARADO, POR EL SUR; CON LOTE QUE FUE DE JORGE A. GARCIA; POR EL ORIENTE
 CON PAREDES DE POR MEDIO CON TERRENOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA OCCIDENTE CON LA CALLE DE BUCARAMANGA.
COMPLEMENTACION:

PRECION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION
 1) CARRERA 25 39-36 S
 2) KR 25 39 70 SUR (DIRECCION CASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1948 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1742 del: 18-03-1948 NOTARIA 2 de BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GARCIA BERNAL JORGE ALBERTO
A: PULIDO VARGAS EPIFANIO
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5160 del: 14-08-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO
SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1955 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 250 del: 25-01-1955 NOTARIA 2 de BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA
A: PULIDO VARGAS EPIFANIO
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: DOCUMENTO SN del: 01-01-0111 JUZGADO 17 CIVIL DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-43881

Impreso el 06 de Febrero de 2018 a las 10:44:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 A: PULIDO VARGAS EPIFANIO 27808 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 5808 del: 18-12-1970 NOTARIA 2 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO 27808 X

A: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2310 del: 12-08-1976 NOTARIA 2 de BOGOTÁ

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

A: PULIDO VARGAS EPIFANIO 27808

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-1989 Radicacion: 89-38528 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 3145 del: 19-07-1989 NOTARIA 21 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES(SUCESION ILIQUIDA DE PULIDO VARGAS EPIFANIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE 41309543

A: BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE 2925605 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-12-1995 Radicacion: 1995-89978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1893 del: 14-11-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DENTRO DE LA SUCESION INTSTADA E ILIQUIDA DE EPIFANIO PULIDO VARGAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE 2925605

A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE 41309543

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-08-2010 Radicacion: 2010-74692 VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1464 del: 21-07-2010 NOTARIA 4 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO 27808

A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE (50%) 41309543 X

A: PULIDO MARIA JOSEFINA (12.5%) 51930970 X

A: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM (12.5%) 51970604 X

A: PULIDO PULIDO MILTON (12.5%) 79545226 X

A: PULIDO PULIDO NELSON (12.5%) 79658964 X



Impreso el 06 de Febrero de 2018 a las 10:44:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-63197 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3014 del: 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE

DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA

DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM

DE: PULIDO PULIDO NELSON

DE: PULIDO PULIDO MILTON

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

DE: PULIDO PULIDO MILDREDE

DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA

DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM

DE: PULIDO PULIDO NELSON

DE: PULIDO PULIDO MILTON

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

DE: PULIDO PULIDO MILDREDE

DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA

DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM

DE: PULIDO PULIDO NELSON

DE: PULIDO PULIDO MILTON

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

DE: PULIDO PULIDO MILDREDE

DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA

DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM

DE: PULIDO PULIDO NELSON

DE: PULIDO PULIDO MILTON

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-22260 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: O fecha 08-06-1989

ANOTACION INCLUIDA VALE COD. 010 8-06-89

DE: BANCOLOMBIA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-00895-00 (MEDIDA CAUTELAR)

Documento: OFICIO 2965 del: 15-11-2017 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD de BOGOTÁ D.C.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-01-2018 Radicacion: 2018-81

VALOR ACTO: \$

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

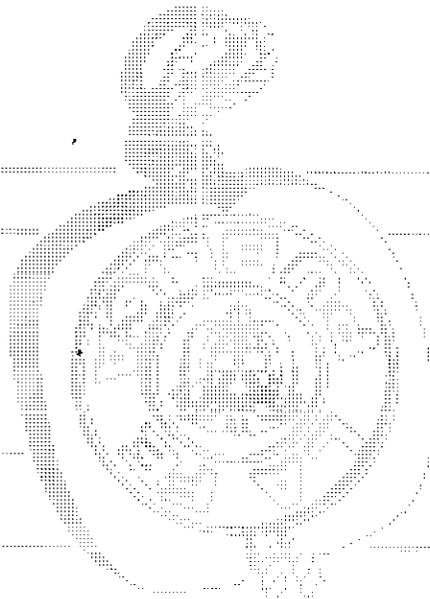
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTR033

TURNNO: 2018-3104 FECHA: 09-01-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



LA CIUDAD DE LA RE PUBLICA
Y REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 01 de Febrero de 2018 a las 12:37:17 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2018-81 se calificaron las siguientes matrículas:

43881

Nro Matricula: 43881

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014BJTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 25 39-36 S
2) KR 25 39 70 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-01-2018 Radicación: 2018-81

Documento: OFICIO 2965 del: 15-11-2017 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-00895-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO

8909039388
19399240 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia | Mes | Año | Firma

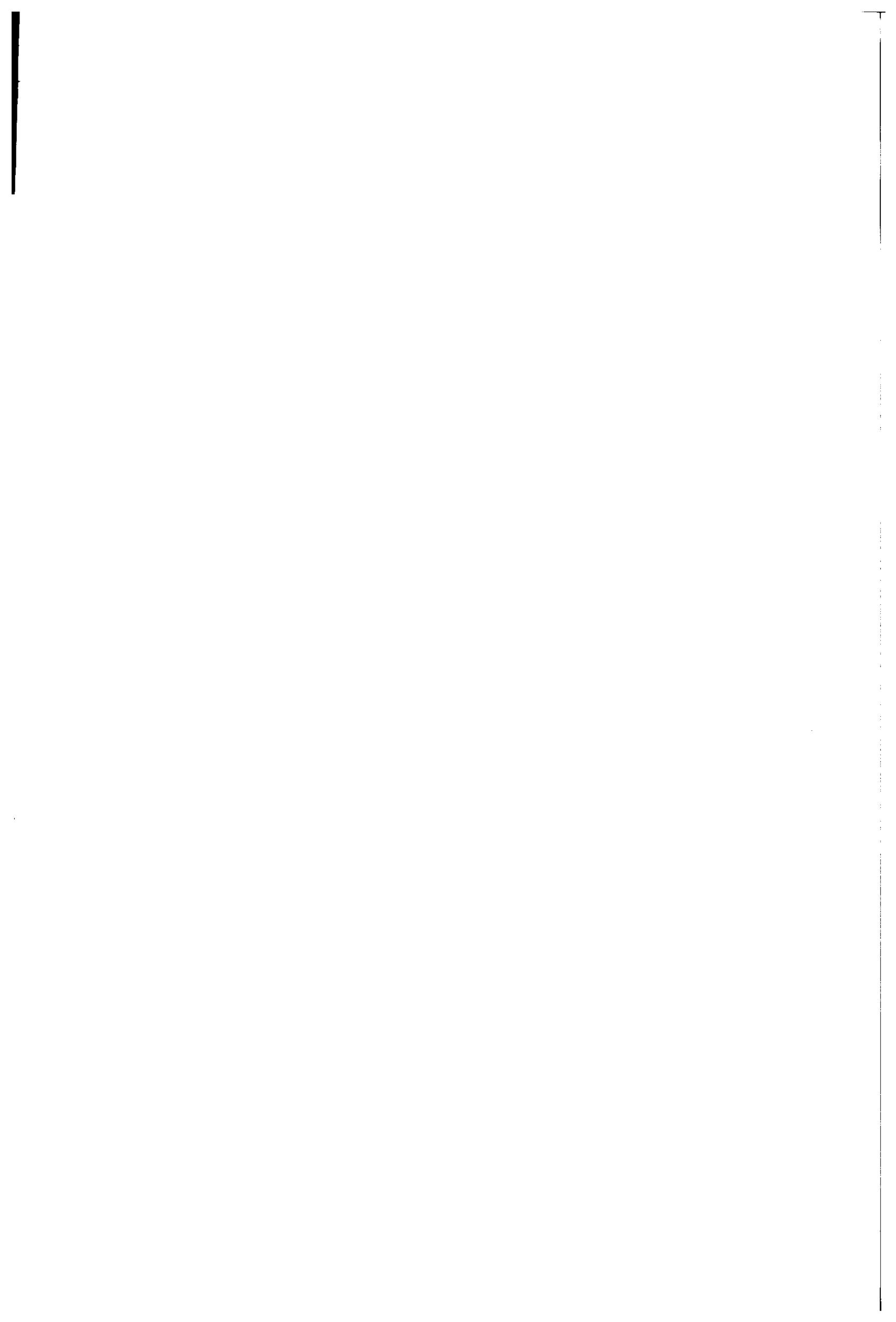
[Handwritten Signature]
ABOGA228,

[Handwritten Signature]

SECRETARIA:

[Handwritten Signature]

[Handwritten Mark]



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

7 de septiembre de 2018

Al Despacho informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció.
El(los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo. SI NO
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- Vencido el término de notificación personal.
La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- Despacho Comisión o devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2019

Ejecutivo N° 2017-0895

Mediante el auto del 7 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAIRO ECHEVERRY LÓPEZ**.

El demandado se notificó personalmente sin que contestara la demanda ni excepcionara.

Como no se observa ninguna nulidad, y están reunidos los presupuestos procesales, en aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso se dictará el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá (Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio Acuerdo PCSJA18-11127).

Resuelve:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Elabórese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

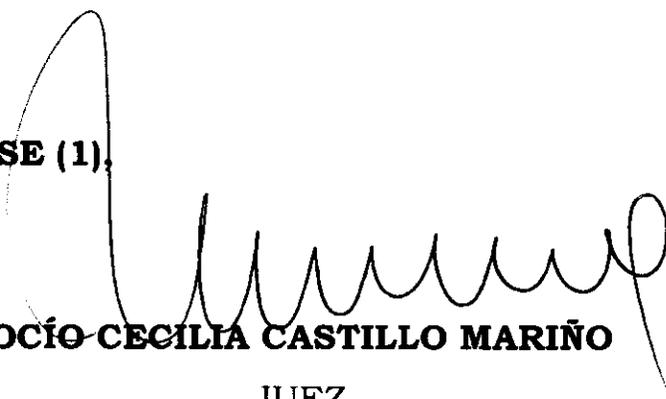


**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

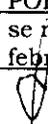
TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría liquidense de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo la suma de \$ '1.950.000,00 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (1).


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado
No. 12 Hoy 11 de febrero de 2019


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

85.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

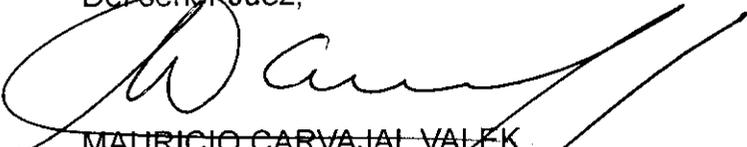
L9.

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL
TE
BOGOTA D.C. 11001400307120170089500

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO
ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500**

**MAURICIO CARVAJAL VALEK, apoderado de la parte actora, por medio
del presente escrito, me permito solicitar se ordene el secuestro del
inmueble embargado en este proceso.**

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Bogotá
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.**





86

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la **liquidación de costas** del proceso No. 11001 40 03 071 2017 00895 00.-

AGENCIAS EN DERECHO	84	\$ 1.950.000,00
REGISTRO DE EMBARGOS	76	\$ 34.700,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 1.984.700,00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Al Despacho hoy **15 DE FEBRERO DE 2019** con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

GARANTIA REAL No. 110014003071 2017-00895 00

Por encontrarse ajustada a derecho, la liquidación de costas elaborada por la secretaria, se le imparte aprobación artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

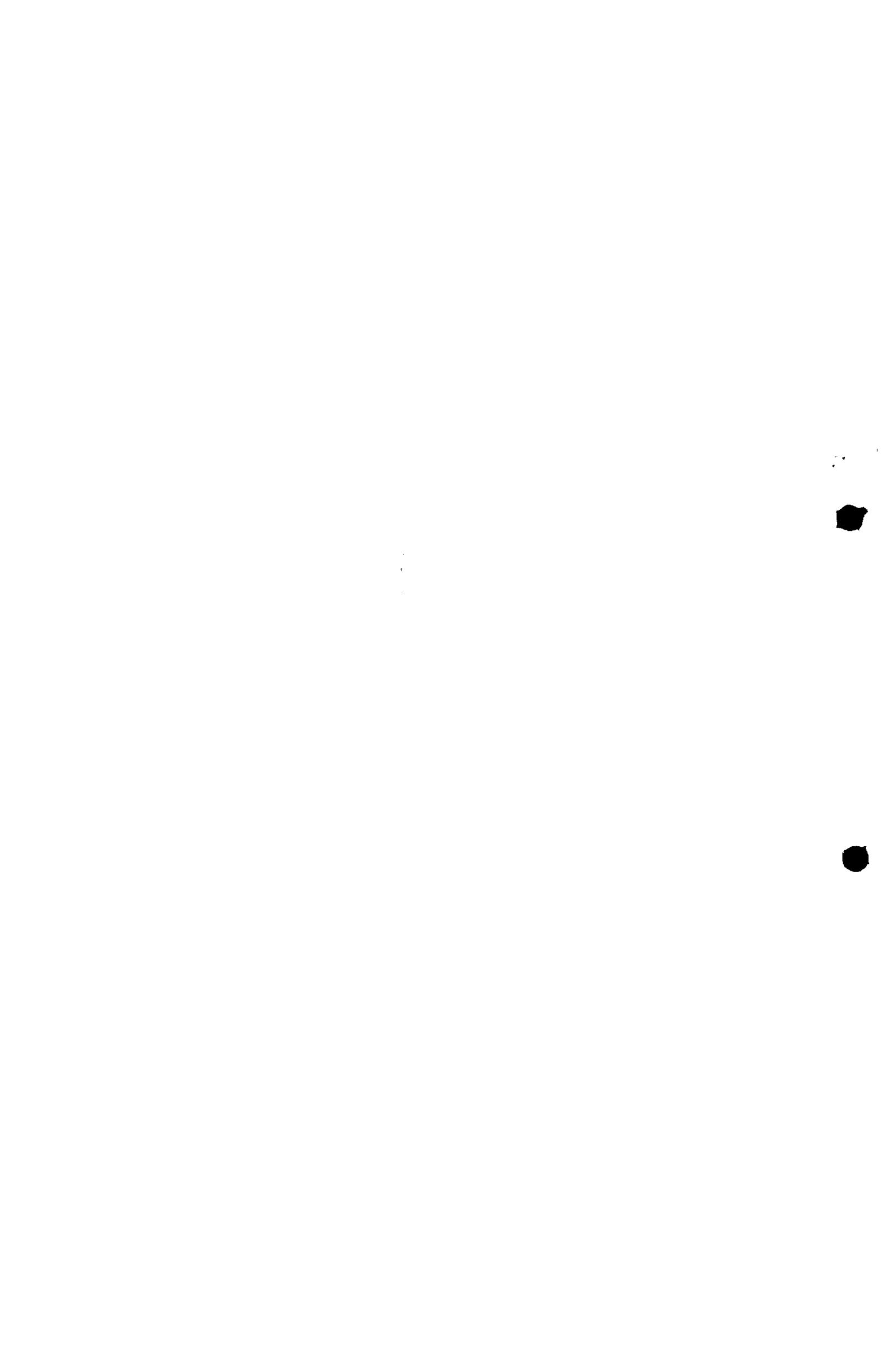
ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

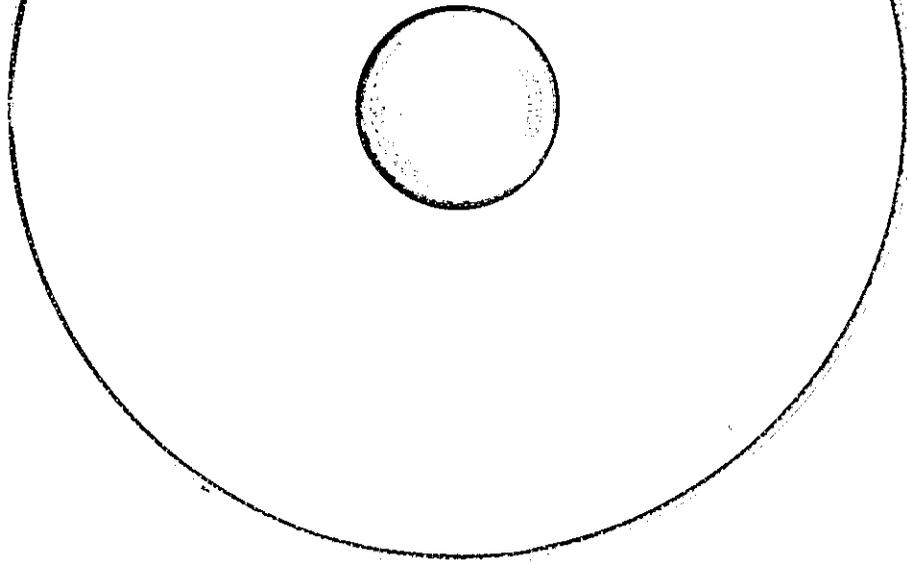
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 014 hoy 18 DE FEBRERO DE 2019, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg



JAIRO ECHEVERRAY LOPEZ.



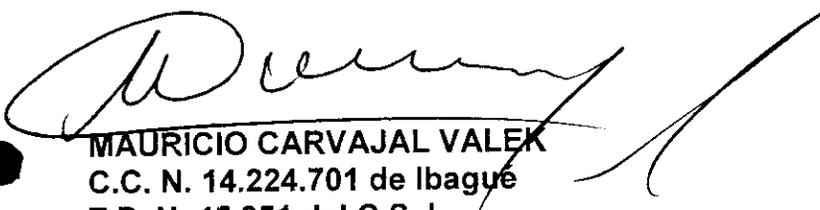
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIAL MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO
ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500. JUZ
71.CM

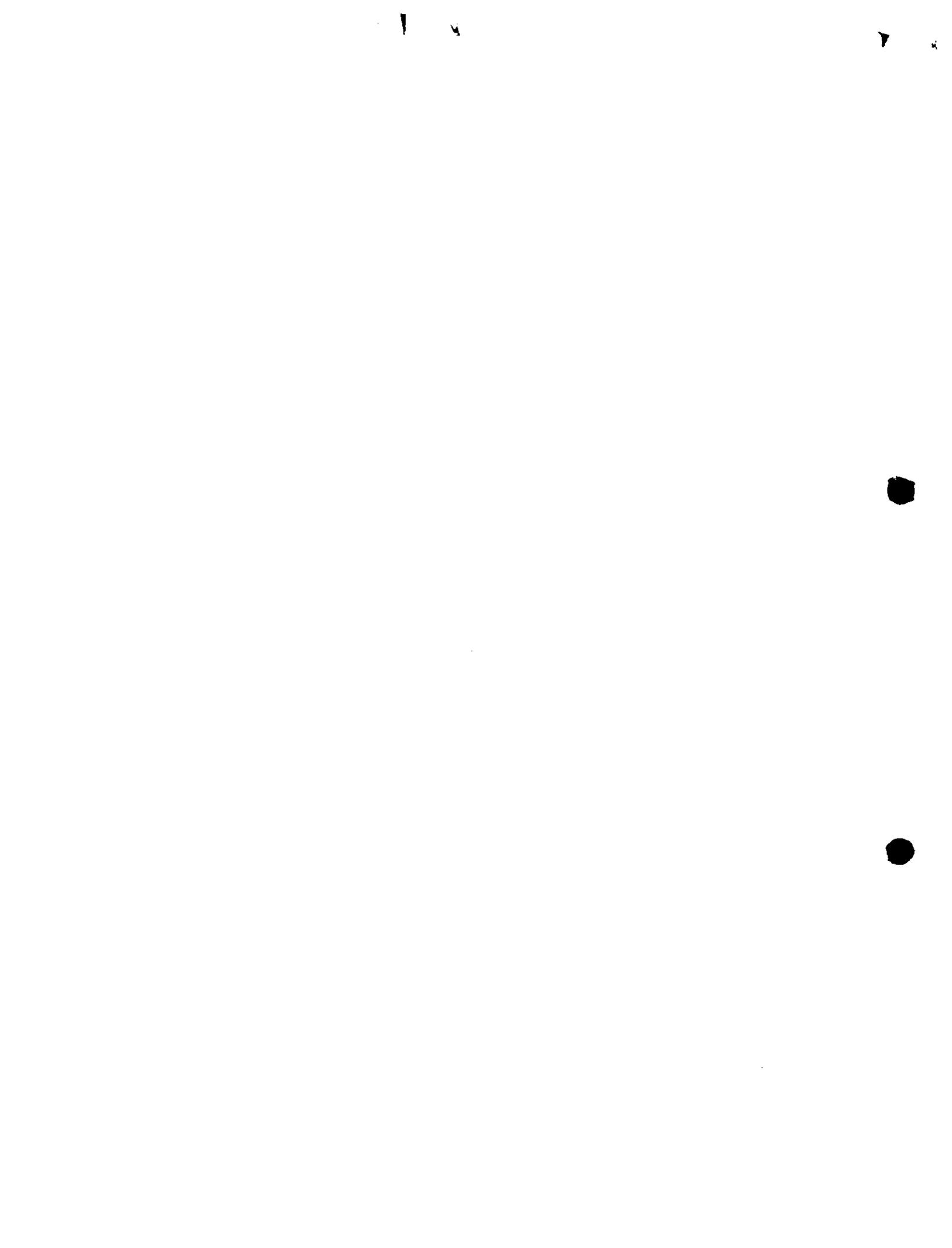
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y dando
cumplimiento a lo ordenado su despacho me permito presentar la liquidación en
medio magnético del deudor de la referencia con base en el Art. 446 C.G.P.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

L
te
BOGOTA 26-003-113 1992

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 618426 BOGOTA D.C





89

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **12 DE MARZO DE 2019 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

pecg





JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN
JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY 18 DE MARZO DE 2019 – Vencido el término de traslado de la
liquidación de crédito sin objeción.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Pecg





**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 26 ABR. 2019
Ejecutivo N° 2017-0895

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-43881, de propiedad del ejecutado, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor ALCALDE E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, quien cuenta con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios de conformidad con las previsiones establecidas en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica con Estado No. <u>37</u> Hoy <u>28 ABR. 2019</u></p> <p>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario</p>
--





**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 26 ABR. 2019
Ejecutivo N° 2017-0895

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

De otra parte, revisada la actuación, advierte el despacho que en el presente asunto se profirió decisión de fondo; así mismo, se encuentra aprobada la liquidación de costas (fl. 86).

En consecuencia, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en los Acuerdos Nos. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el presente asunto a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que asuma el conocimiento del proceso y continúe con el trámite procesal correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>32</u></p> <p>Hoy <u>20</u> ABR. 2019</p> <p>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario</p>





93

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 053

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE CONVERTIDO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

AL

SEÑOR ALCALDE E INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 11001400307120170089500 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAIRO ECHEVERRY LOPEZ** mediante providencia fechada 26 de abril de 2019, este despacho decretó: el SECUESTRO del INMUEBLE identificado con matricula inmobiliaria N° **50S-43881** de esta ciudad, ubicado en la CARRERA 25 39-36 S y/o KR 25 39 70 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) denunciado como propiedad del demandado.

El comisionado cuenta con facultad para nombrar secuestre, comunicándole en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante el doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK identificado con C.C. 14.224.701 de Ibagué y T.P. No. 45.351 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy 15 de mayo de 2019.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

Retiro
Sebastián Feliú P
CC 1020364031
15/08/19



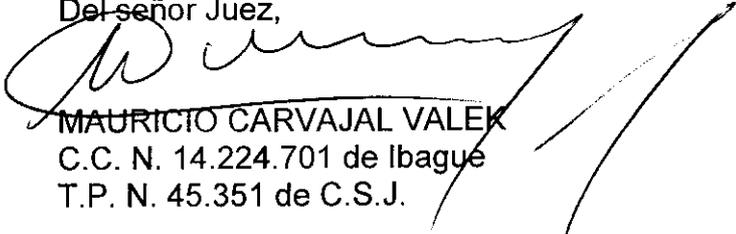
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF PROCESOS EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No.14.224.701 de Ibagué y tarjeta profesional No.45351 del C.S.J, autorizo al estudiante LAURA REY PEREIRA identificada con Cédula de Ciudadanía número 1018488809 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1018488809 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante SIMON GOMEZ PINTO identificado con Cédula de Ciudadanía número 1019125820 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1019125820 de la Universidad Sergio Arboleda, al estudiante SEBASTIAN PELAEZ PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020824031 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1020824031 de la Pontificia Universidad Javeriana, a la señora GLORIA JANNETH MANCERA PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 52237953 de Bogotá, a la señora LUZ ANGELA MESA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 39802860 de Bogotá y a la señorita PAULA ANDREA ARGUELLO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1013679336 de Bogotá, a la señora MARIA CAMILA CARRERA PIÑEROS identificada con la cedula de ciudadanía número 1003659717 de Manizales para que en mi nombre retire el despacho de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
AGO. 2019
CENTRO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MANOS
BB

**Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.**





95

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN
JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY 24 DE ENERO DE 2020 -Revisado el expediente, está para remitir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

Pecg

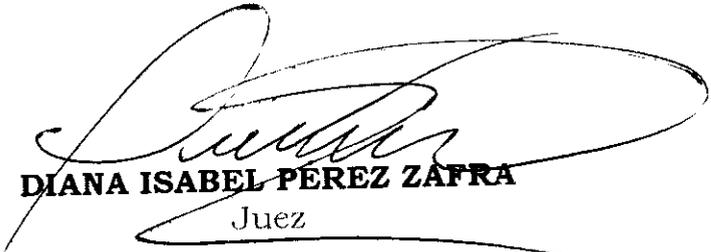
24 ENE 2020

BOGOTÁ D.C., _____

Singular No. 110014003071 2017 00895 00

Por cumplir los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA 17-10678 y 18-11032 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el presente asunto a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE (1)


DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA

Juez

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. _____
HOY _____ a las 8:00 A.M.

27 ENE 2020
Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28 Enero 2020

96

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 71 cm JUZGADO DE ORIGEN 71 cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 7 0 7 1 2 0 1 2 0 0 8 9 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Paralelamente
DEMANDADO Jairo Echeverry 1 Dpa

TÍTULO VALOR
CLASE pagar
CANTIDAD 1
Estructura Pública

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	95	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X	
La liquidación de costas esta en firme.				
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Paralelamente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

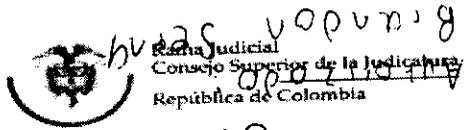
REVISADO POR:
Geraldine Torazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

1

2

3

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

97

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 03/Feb/2020

11-001-40-03071-2017-00895-00

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO	011	1676
		FECHA DE REPAR:
		03/Feb/2020

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION
19399240

NOMBRE
JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

PARTE

DEMANDADO

071-2017-00895-00- J. 11 C.M.E.S



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

~~EMPLEADO~~

071-2017-00895-00- J. 11 C.M.E.S



11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

2715
Letras
Simples
98

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar se envíe a mi correo el acta de la diligencia de secuestro del inmueble de la garantía real del proceso de la referencia.

COPMS

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.

4



SE SOLICITA ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

99

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 26/10/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (176 KB)

SE SOLICITA ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500.pdf;

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar se envíe a mi correo el acta de la diligencia de secuestro del inmueble de la garantía real del proceso de la referencia.

--
Saludos / Regards,

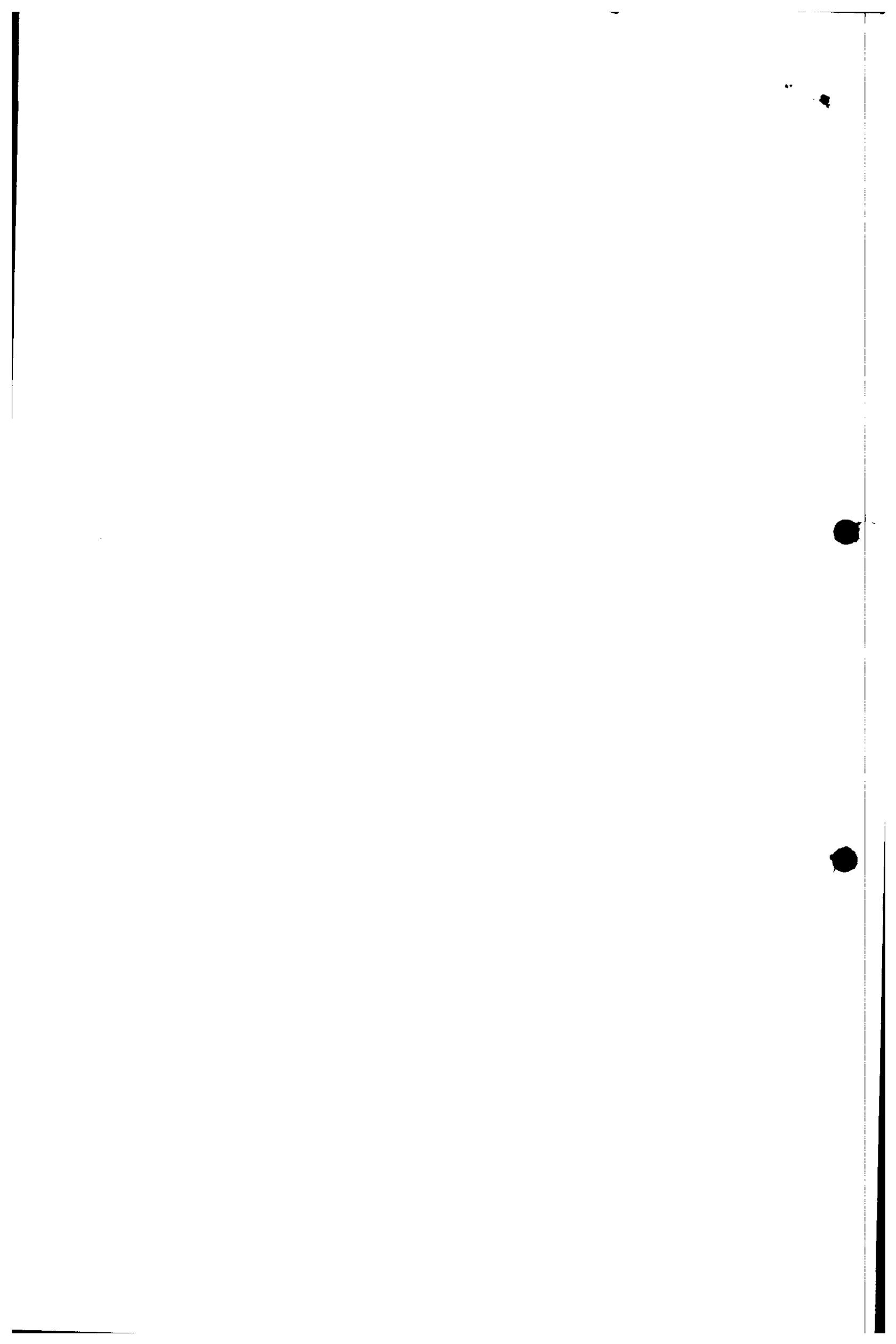
Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?



18/11/2020

Retransmitido: solicitud de acta

100

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 18/11/2020 12:04

Para: mcv <mcv@carvajalvalebogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

solicitud de acta;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mcv (mcv@carvajalvalebogados.com)

Asunto: solicitud de acta

SE SOLICITA SE DE TRAMITE AL MEMORIAL SOLICITANDO EL ACTA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIROECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 1100...

101

SAS-63
LET-82

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Jue 14/01/2021 11:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



1 archivos adjuntos (126 KB)
MEMORIAL SOLICITANDO ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO.pdf;

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé trámite al memorial presentado el día 26 de octubre de 2020 mediante el cual se solicita el acta de la diligencia de secuestro.

--
Saludos / Regards,

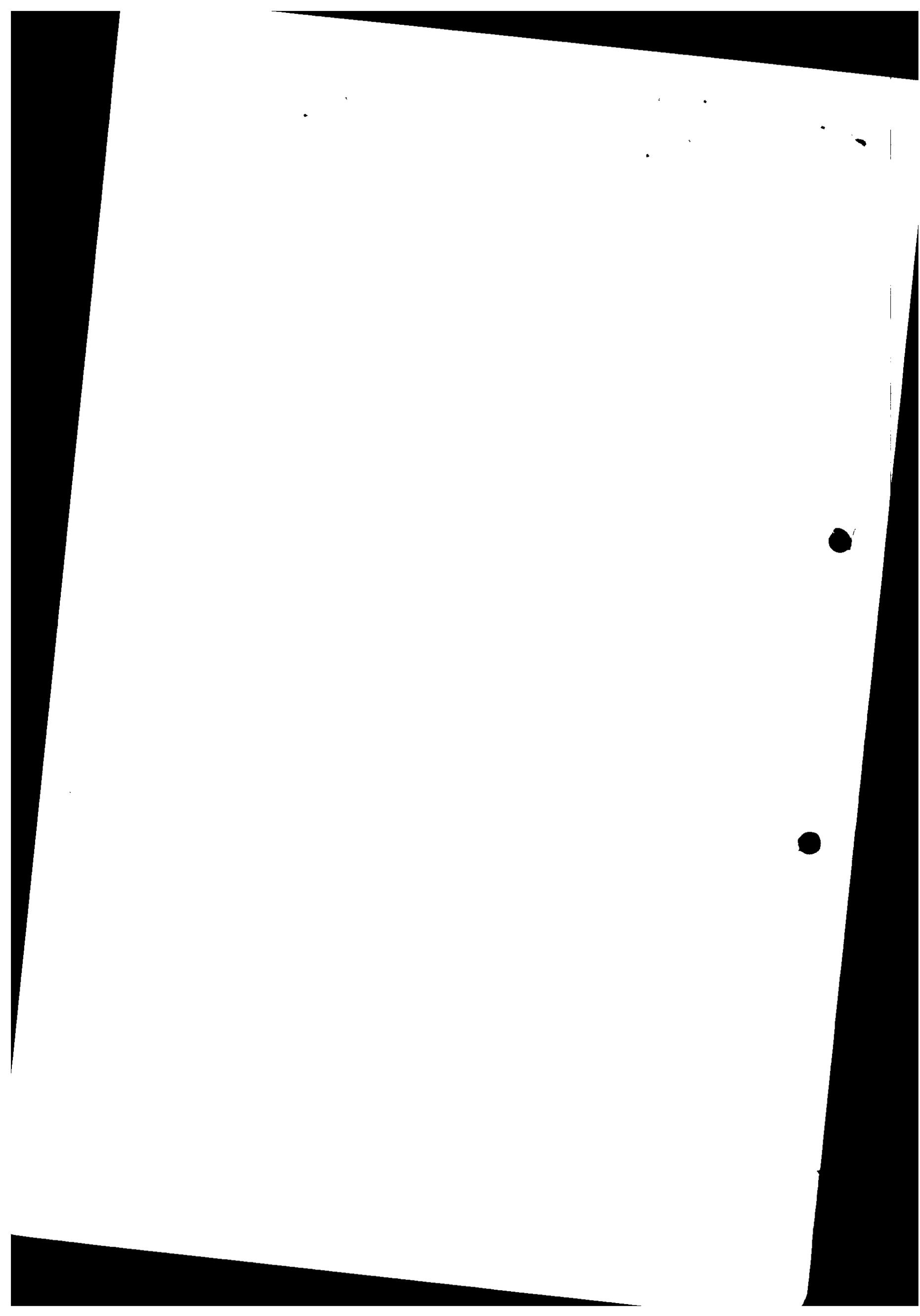
Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?



SE SOLICITA ACTA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

1 mensaje

26 de octubre de 2020 a las 08:00

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
S. D.
E.**

REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar se envíe a mi correo el acta de la diligencia de secuestro del inmueble de la garantía real del proceso de la referencia.

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Practica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

102

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

 **SE SOLICITA ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500.pdf**
176K

163

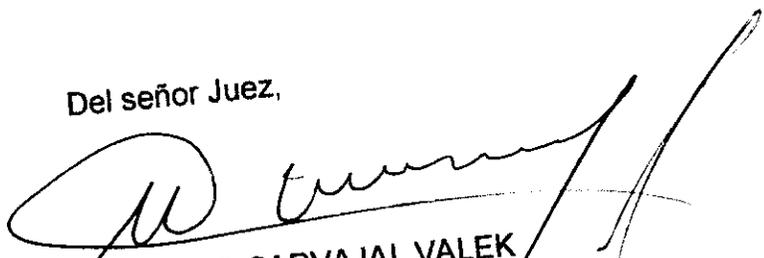
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

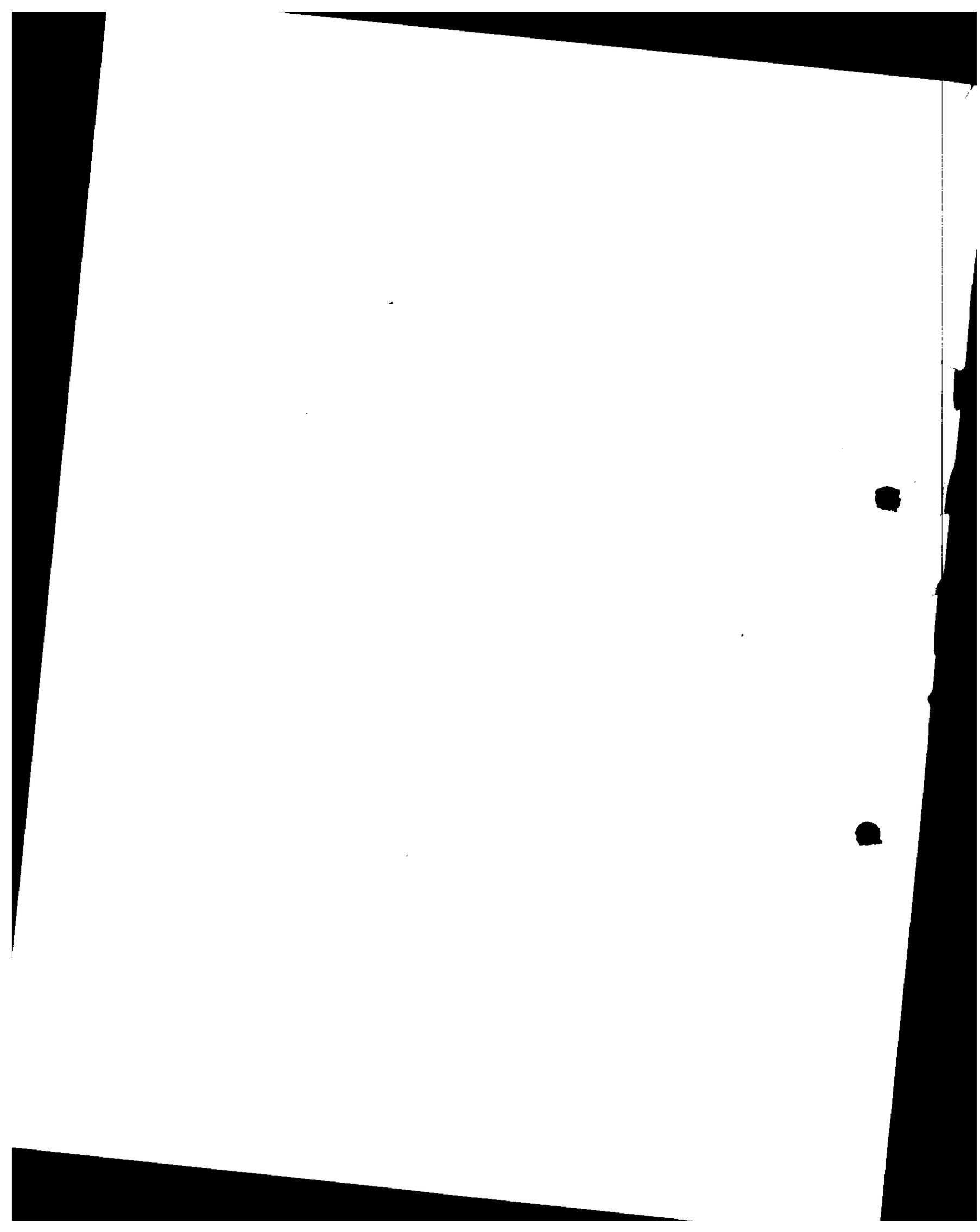
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente escrito, autorizo a la señora GLORIA JANNETH MANCERA PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 52237953, a la señora LUZ ANGELA MESA HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía No. 39802860 de Bogotá y a la estudiante PAULA ANDREA ARGUELLO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1013679336 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1013679336 de la Corporación Universitaria Republicana, para que en mi nombre revise el proceso de la referencia, así mismo para que retire oficios, copias y realice todas aquellas actuaciones propias de un dependiente judicial.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.



SE SOLICITA ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

101

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mié 25/08/2021 12:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)

SE SOLICITA EL ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500.pdf;

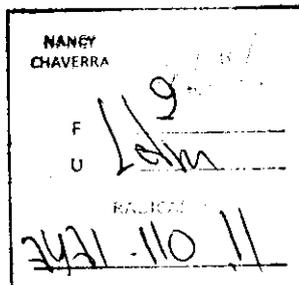
SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF: J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar me sea enviado a mi correo electrónico el acta de la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia



OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

38195 2-SEP-21 9:36

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

Tramitado 14-09-21
Angelica Aranguan

38195 2-SEP-71 9:35

PROCESO 071-2017-895

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 11:59

Para: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Apreciado Usuario

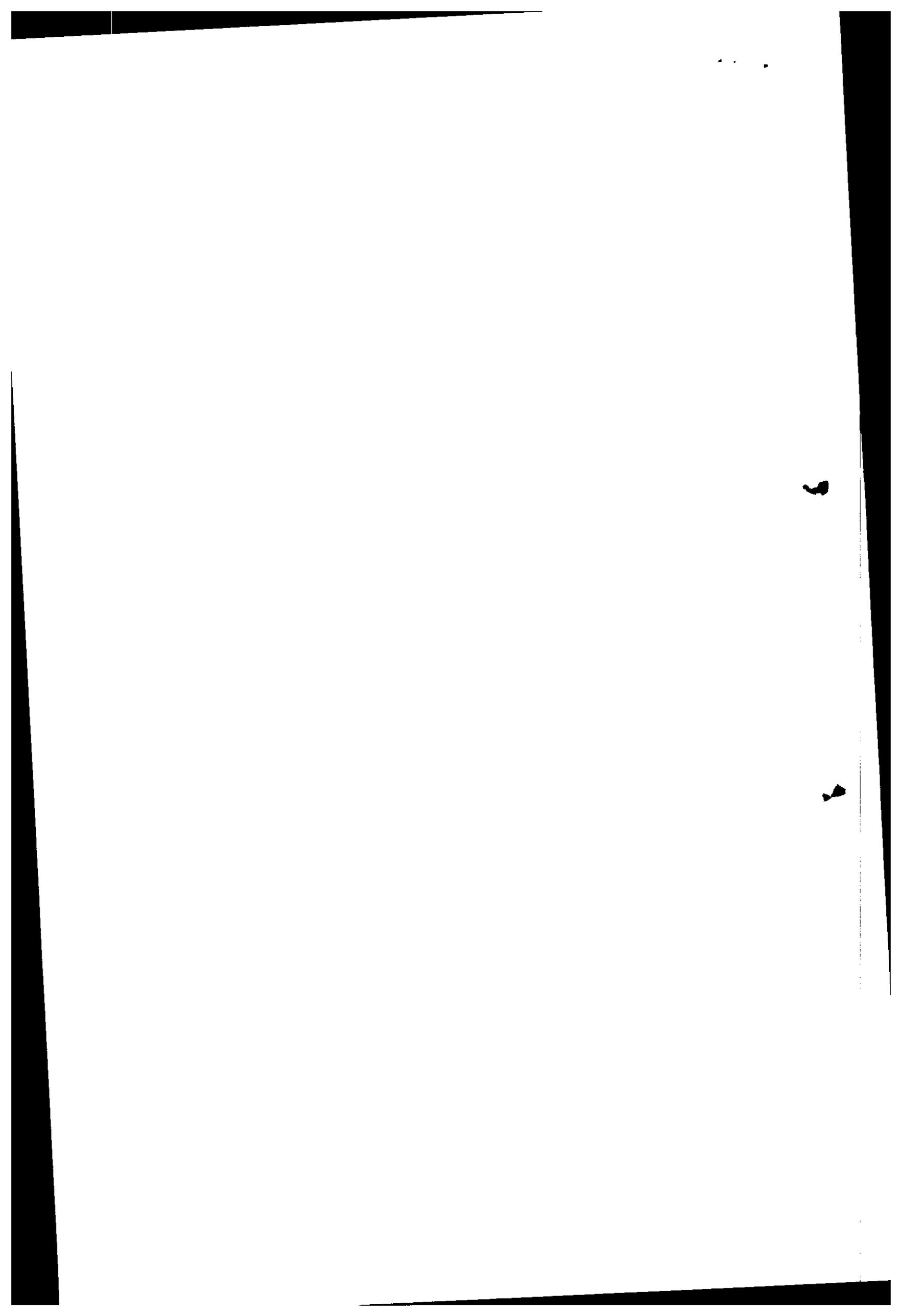
Dando respuesta a solicitud allegada, M-38195, donde solicita copia del acta de diligencia de secuestro, me permito indicar que una vez revisado el expediente, no obran en él, a la fecha, actas de diligencia de secuestro.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

 Angelica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Tramitado 14-09-21
Angelica Aranguren



RV: SE SOLICITA REQUERIR A LA OFICINA ALCALDIA DE RAFAEL URIBE PROCESO EJECUTIVO DEMENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DEBANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE SOLICITA REQUERIR A LA OFICINA ALCALDIA DE RAFAEL URIBE PROCESO EJECUTIVO DEMENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DEBANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

Señor

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se requiera a la alcaldía de Rafael Uribe para que envíe el acta de la diligencia de secuestro del despacho comisorio No. 053 realizada el día 10 de Marzo de 2020.

--

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

13
elm

8531.230.11

1

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

SEP 2021

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

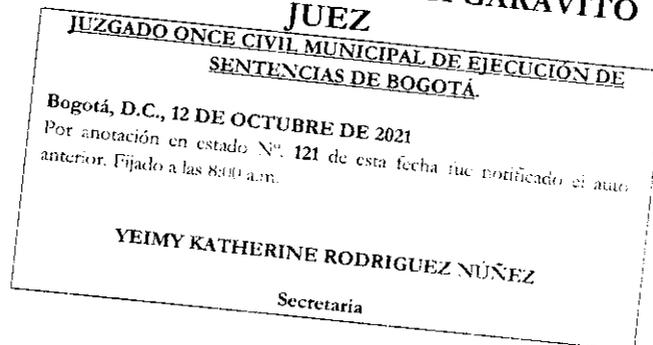
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 071-2017-00895
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO ECHEVERRY LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 98 a 109), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al *profesional del derecho*, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 053, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 93) y no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

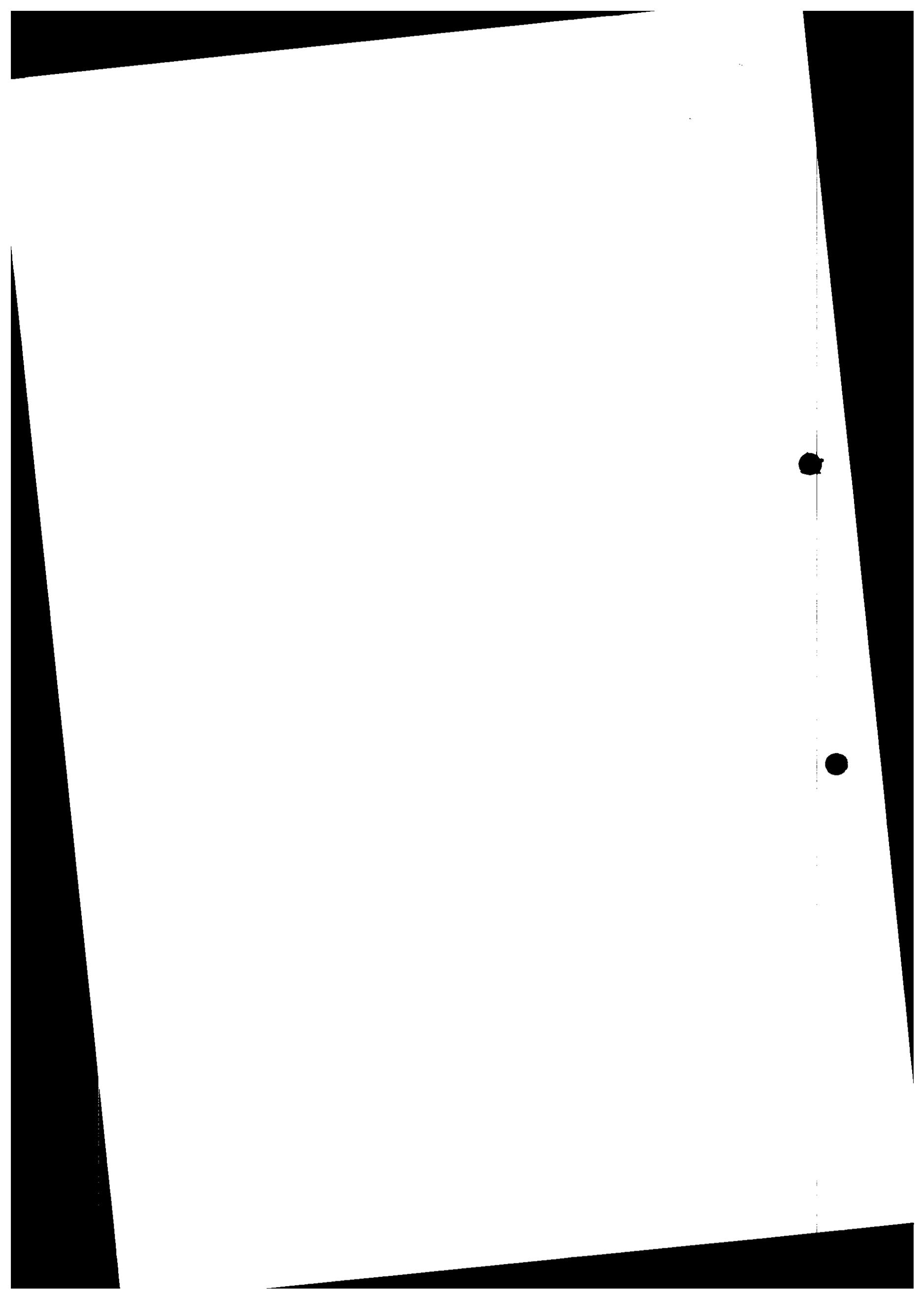
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0e52f24b65737123b6c56e816141594dd180710b3e88e4c5f69ad907c50767
Documento generado en 07/10/2021 11:14:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SE APORTA EL DESPACHO COMISORIO RADICADO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

101

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mié 13/10/2021 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito informar que el despacho comisorio No. 053 fue radicado en la alcaldía de Rafael Uribe el día 27 de agosto de 2019 el cual adjunto.

Recibido
OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Seche

9025 - 93011
BOGOTÁ 28-10-2021 15:23

112

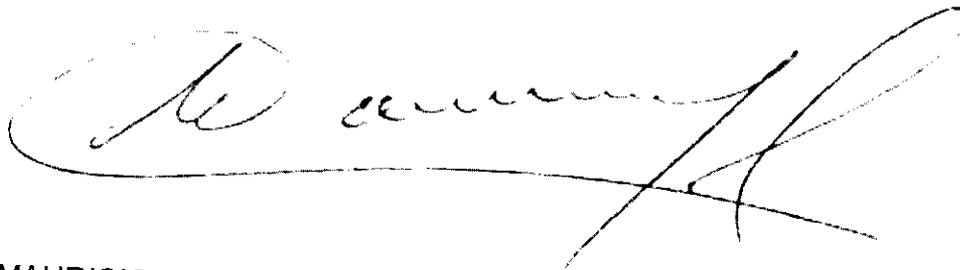
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO
11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito informar que el despacho comisorio No. 053 fue radicado en la alcaldía de Rafael Uribe el día 27 de agosto de 2019 el cual adjunto.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-010215-2

2019-08-27 10:11 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL



Rafael Uribe Uribe 113
C/ 32 sur H 23-62
Barrio Quirós

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: gmp171bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dilig.
10 Mayo / 20
H. 7.45 a.m.

DESPACHO COMISORIO No. 053

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE CONVERTIDO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

AL

SEÑOR ALCALDE E INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 11001400307120170089500 de BANCOLOMBIA S.A. contra JAIRO ECHEVERRY LOPEZ mediante providencia fechada 26 de abril de 2019, este despacho decretó: el SECUESTRO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-43881 de esta ciudad, ubicado en la CARRERA 25 39-36 S y/o KR 25 39 70 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) denunciado como propiedad del demandado.

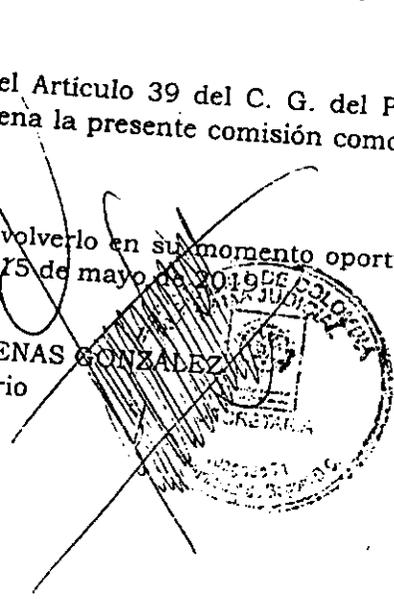
El comisionado cuenta con facultad para nombrar secuestre, comunicándole en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante el doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK identificado con C.C. 14.224.701 de Ibagué y T.P. No. 45.351 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio hoy 15 de mayo de 2019.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-43881

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-05-1972 RADICACIÓN: 72020355 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0014BJTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE ENQUE ESTA EDIFICADA AREA DE 280 VARAS CUADRADAS O SEAN 170 METROS CUADRADOS Y
LINDERO POR EL NORTE: CON LOTE DE CARLOS ALVARADO, POR EL SUR; CON LOTE QUE FUE DE JORGE A. GARCIA; POR EL ORIENTE CON
PAREDES DE POR MEDIO CON TERRENOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA OCCIDENTE CON LA CALLE DE BUCARAMANGA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 25 39 70 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 25 39-36 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-04-1948 Radicación: SN

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 1742 del 18-03-1948 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 27808 X

- DE: GARCIA BERNAL JORGE ALBERTO
- A: PULIDO VARGAS EPIFANIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1953 Radicación: SN

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 5160 del 14-08-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 27808 X

- DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO
- A: SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1955 Radicación: SN

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 250 del 25-01-1955 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

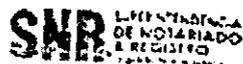
CC# 27808 X

- DE: SALAMANCA DE RUBIANO RUFINA
- A: PULIDO VARGAS EPIFANIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1970 Radicación: SN

VALOR ACTO: \$0

Doc: DOCUMENTO SN del 01-01-0111 JUZGADO 17 CIVIL de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Nro Matrícula: 50S-43881

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO VARGAS EPIFANIO CC# 27808 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5808 del 18-12-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$10.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO CC# 27808 X

DE: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2310 del 12-08-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO PRIETO JOSE MIGUEL

A: PULIDO VARGAS EPIFANIO CC# 27808

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-1989 Radicación: 89-38528

Doc: ESCRITURA 3145 del 19-07-1989 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES(SUCESION ILIQUIDA DE PULIDO VARGAS EPIFANIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE CC# 41309543

DE: BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE CC# 2925605 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-89978

Doc: ESCRITURA 1893 del 14-11-1995 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DE EPIFANIO PULIDO VARGAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ RAMIREZ VICENTE CC# 2925605

A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE CC# 41309543

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-74652

Doc: ESCRITURA 1464 del 21-07-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Nro Matrícula: 50S-43881

Página 3

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO VARGAS EPIFANIO	CC# 27808	
A: PULIDO CABEZA MARIA IRENE	CC# 41309543	X (50%)
A: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM	CC# 51970604	X (12.5%)
A: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA	CC# 51930970	X (12.5%)
PULIDO PULIDO MILTON	CC# 79545226	X (12.5%)
A: PULIDO PULIDO NELSON	CC# 79658964	X (12.5%)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63197
Doc: ESCRITURA 3014 del 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO CABEZA MARIA IRENE	CC# 41309543	
DE: PULIDO PULIDO LUZ MYRIAM	CC# 51970604	
DE: PULIDO PULIDO MARIA JOSEFINA	CC# 51930970	
DE: PULIDO PULIDO MILTON	CC# 79545226	
DE: PULIDO PULIDO NELSON	CC# 79658964	
A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO	CC# 19399240	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63197
Doc: ESCRITURA 3014 del 29-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO	CC# 19399240	X
BANCOLOMBIA S.A.	NIT# 8909039388	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-79103
Doc: OFICIO 0400 del 20-08-2011 JUZGADO 3 PENAL PARA ADOLESCENTES de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO, DURANTE SEIS (6) MESES.
ART 97 C.P. LEY 909 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

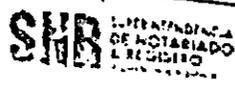
DE: JUZGADO 3 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS		
A: ECHEVERRY LOPEZ JAIRO	CC# 19399240	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

115

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotondebogo.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081580337338090

Nro Matricula: 50S-43881

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 09:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-22260	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 08-06-1989
ANOTACION INCLUIDA VALE COD. 010 8-06-89			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

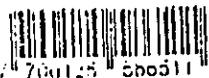
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

RNO: 2017-330361 FECHA: 15-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



37201805 000910
**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3 . 0 1 4

TRES MIL CATORCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE
DOS MIL ONCE (2011)

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-43881

CÓDIGO CATASTRAL: 42S-24B-4

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL LEVANTADA, DISTINGUIDO
EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA
Y NUEVE, - SETENTA ^{SUR,} (39-70) ^{SUR,} DE LA CARRERA VEINTICINCO
(KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0125 COMPRAVENTA. \$90.000.000

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA -- \$60.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

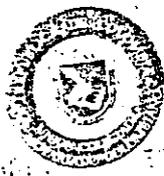
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDOR(A,ES):

MILTON PULIDO PULIDO C.C. 79.545.226

MARIA IRENE PULIDO CABEZA C.C. 41.309.543

116
4



, obrando en este contrato en nombre propio,
MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO
mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta
ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de
ciudadanía número(s) 51.930.970 expedida(s)
en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin

unión marital de hecho.

obrando en este contrato en nombre propio, LUZ MYRI
PULIDO PULIDO mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en
ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudad
número(s) 51.970.604 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado
casada con sociedad conyugal vigente.

obrando en este contrato en nombre propio Y NELSON F
PULIDO mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta
ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía r
número(s) 79.658.964 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil
sin unión marital de hecho.

obrando en este contrato en nombre propio y
todos los efectos del presente contrato se denom
LOS) VENDEDOR(A, ES) por una parte y por
ECHEVERRY LOPEZ mayor(es) de edad
Colombiana, domiciliado(a,s) en esta ciudad
la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
en Bogotá D.C., de estado civil solter
de hecho.

obrando en este contrato en nom
adelante se denominará(n) EL(LA,
manifestaron:

PRIMERO: Que EL(LA, LOS) \\
título de venta real y efe
COMPRADOR(A, ES) el ple
ejerce(n) sobre el(los)
TERRENO JUNTO CON L.

(
E
for

LEVANTADA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE - SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Tiene un área de doscientos ochenta varas cuadradas (280.00 V2) o sean ciento setenta y dos metros cuadrados (170.00 mts2) y linda:

POR EL NORTE: Con lote de Carlos Alvarado.
 POR EL SUR: Con lote que fue de Jorge García.
 POR EL ORIENTE: Con paredes de por donde con terrenos de la beneficencia de Cundinamarca.
 OCCIDENTE: Con la calle de Bucaramanga.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponden el(los) folio(s) de Matricula Inmobiliaria Número(s) 50S-43881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 42S 24B 1.

PARÁGRAFO: No obstante la mención de sus linderos la venta de el(los) inmueble(s) antes descrito se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: **TRADICIÓN:** EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el dominio de el(los) bien(es) objeto de este contrato por adjudicación en la sucesión del causante **EPIFANIO VARGAS**, mediante escritura pública número Mil **atrocientos sesenta y cuatro (1.464)**, de fecha veintidós (21) de julio de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Pública (4ª) Circulo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá al(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número **50S-**

PRIMERO: Que el precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** (\$90.000.000.00) que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente



117
A

a). La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) haber recibido a entera satisfacción.

b). La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) que pagará con el producto del préstamo aprobado por BANCOLOMBIA S.A. mediante comunicación del veintisiete (27) de abril de dos mil once (2.011) que mediante este público instrumento se autoriza desembolsar directamente a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), una vez dé el visto bueno a la hipoteca de primer grado que se constituirá a favor de la entidad bancaria antes citada y de acuerdo con sus disponibilidades.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria tácita que de la misma se deriva.

CUARTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) transferido en venta por acto anterior al presente y que en la actualidad lo(s) posee en forma pública, regular y pacífica, que se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, arrendamiento consignado en escritura pública, patrimonio de familia inembargable, desmembraciones, condiciones resolutorias, hipotecas, censos, anticresis, usufructo, usos habitación, etc., pero saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de Ley.

QUINTO: Garantiza(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se encuentra(n) a paz y salvo, por concepto de toda clase de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Municipal y por lo tanto los que se liquiden y se causen a partir

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO SERA CUENTO PARA EL REGISTRO

de la fecha de esta escritura pública, correrá(n) por cuenta de
EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) en la fecha hace entrega
SEXTO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

SÉPTIMO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la retención en la fuente será pagada por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES).

Presente(s): JAIRO ECHEVERRY LOPEZ
de las condiciones civiles y personales antes mencionadas obrando en este contrato en nombre propio y manifestó(aron):

a. Que acepta(n) la presente escritura y la venta que por medio de ella le hace(n) MILTON PULIDO PULIDO, MARIA IRENE PULIDO CABEZA, MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO, LUZ MARIAM PULIDO PULIDO y NELSON PULIDO PULIDO

b.) Que en la fecha tiene(n) recibido(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a satisfacción

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN PESOS A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Compareció(eron) JAIRO ECHEVERRY Y LOPEZ las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quienes) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca abierta sin límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. en el establecimiento Bancario crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este



instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL LEVANTADA,**

DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE - SETENTA (39-70) DE LA CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos, cabida y demás especificaciones obran en la primera parte del presente instrumento público. A este(os) inmueble(s) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-43881**

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra que hiciera a **MILTON PULIDO PULIDO, MARIA IRENE PULIDO CABEZA, MARIA JOSEFINA PULIDO PULIDO, LUZ MYRIAM PULIDO PULIDO y NELSON PULIDO PULIDO,** conforme consta en la Primera Parte de la presente escritura pública.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus

... DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, y/o debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, intereses costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados de depósito o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los fuere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, es o es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que en su lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda.



aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca

abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un

ETIQUETA DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

término máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente escritura (p) que, en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(nos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra)



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 51 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono 286.6250
Correo electrónico: cmpl04@cmpl04.municipal.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 053

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE CONVERTIDO EN JUZGADO 51 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

AL

SEÑOR ALCALDE E INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No
11001400307120170089500 de BANCOLOMBIA S.A. a favor de JAIRO
ECHIEVERRY LOPEZ mediante providencia fechada 26 de abril de 2019, este
despacho decretó el SEQUESTRO del INMUEBLE identificado con matrícula
inmobiliaria N° 505-43881 de esta ciudad, ubicada en la CARRERA 25 39-
30 SUR KR 25 39 70 SUR (DIRRECCION CATASTRAL) denunciado como
propiedad del demandado.

El comisionado cuenta con facultad para nombrar secuestrador, comunicándole
en legal forma, sobre la fecha en que se practicará la diligencia.

Actúa como operado de la parte demandante el doctor MAURICIO
CARVAJAL VALEK identificada con C.C. 14.224.701 de Bogotá y T.P. No.
43.351 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le
adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los
insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se
libra el presente despacho comisorio hoy 15 de mayo de 2019.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 OCT 2005

Se agrega al

3

mediante el anterior e...
necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
que en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría

121

SE SOLICITA EL ENVIO DEL ACTA DE SECUESTRO Y EL DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ. Radicado 11001400307120170089500.

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Jue 25/11/2021 8:00

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

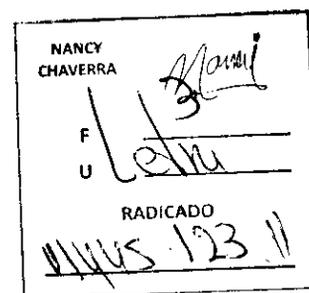
REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ. Radicado 11001400307120170089500.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicita sea enviado a mi correo electrónico y al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución el acta de secuestro y el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Por lo anterior teniendo en cuenta que la alcaldía de Rafael Uribe remitió a su juzgado el acta de secuestro y el despacho comisorio debidamente diligenciado el día 10 de marzo de 2020 (adjunto documento)

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com



OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO

64856 2-307-701 1940 2

Juan Camilo Garcia



MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

12

SEÑOR
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C. ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA
CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ. Radicado 11001400307120170089500.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicita sea enviado a mi correo electrónico y al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución el acta de secuestro y el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Por lo anterior teniendo en cuenta que la alcaldía de Rafael Uribe remitió a su juzgado el acta de secuestro y el despacho comisorio debidamente diligenciado el día 10 de marzo de 2020 (adjunto documento)

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206800134841
Fecha: 19-03-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señores:

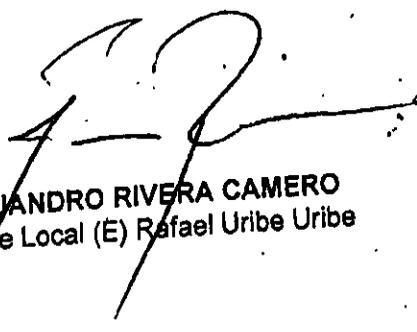
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 - 33, piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 053.

Referencia: RAD: 20196810102152
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001400307120170089500
DE: BANCOLOMBIA S.A
CONTRA: JAIRO ECHEVERRY LOPEZ

Por medio del presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia, con la comisión debidamente realizada.

Atentamente;


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Anexos: 18 folios.

Proyectó: ZULY J. OSORIO ALZATE. Abogada de apoyo - Despacho
Revisó y Aprobó: 

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



Escaneado con CamScanner

Juan Camilo Garcia

54556 2-DEC-72 18:24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
JUZGADOS CIVILES NOTORIOS
En la villa
Expediente nº 1489 de 1972
sin embargo, en el día que se otorga, como en la forma que se indica, para que el interesado comparezca ante los intercesados, para que se le informe de los derechos que le corresponden.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (.....)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 071-2017-00895
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO ECHEVERRY LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora y lo informado por la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** (fls. 111 a 123), y como quiera que no existe prueba siquiera sumaria de que el inmueble haya sido secuestrado, se hace necesario oficiar al **JUZGADO DE ORIGEN**, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. **053** debidamente diligenciado, y/o respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-43881**, y que le fuera devuelto por el comisionado el **19** de **MARZO** de **2019**.
Oficiese.-

Adjúntese copia de los folios 113 a 123 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE ENERO DE 2022
Por anotación en estado N°. 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410faf26112991f2e9691178da39d5672a3192add5d7dac3141cb66f10262e84**

Documento generado en 15/12/2021 02:22:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0122PR-953
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2022

Señores:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2017-00895-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19.399.240 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de para que se sirva remitir el despacho comisorio No. 053 debidamente diligenciado y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S - 43881** y que fiera devuelto por el comisionado el 19 de marzo de 2019.

Se anexa copia de los folios 113 a 124.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2000





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0122PR-953
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2022

Señores:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2017-00895-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19.399.240 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de para que se sirva remitir el despacho comisorio No. 053 debidamente diligenciado y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S - 43881** y que fiera devuelto por el comisionado el 19 de marzo de 2019.

Se anexa copia de los folios 113 a 124.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1



129

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 9:55 a. m.
Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OOECM-0122PR-953
Datos adjuntos: 953---JDO 71 CM-----20220202.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

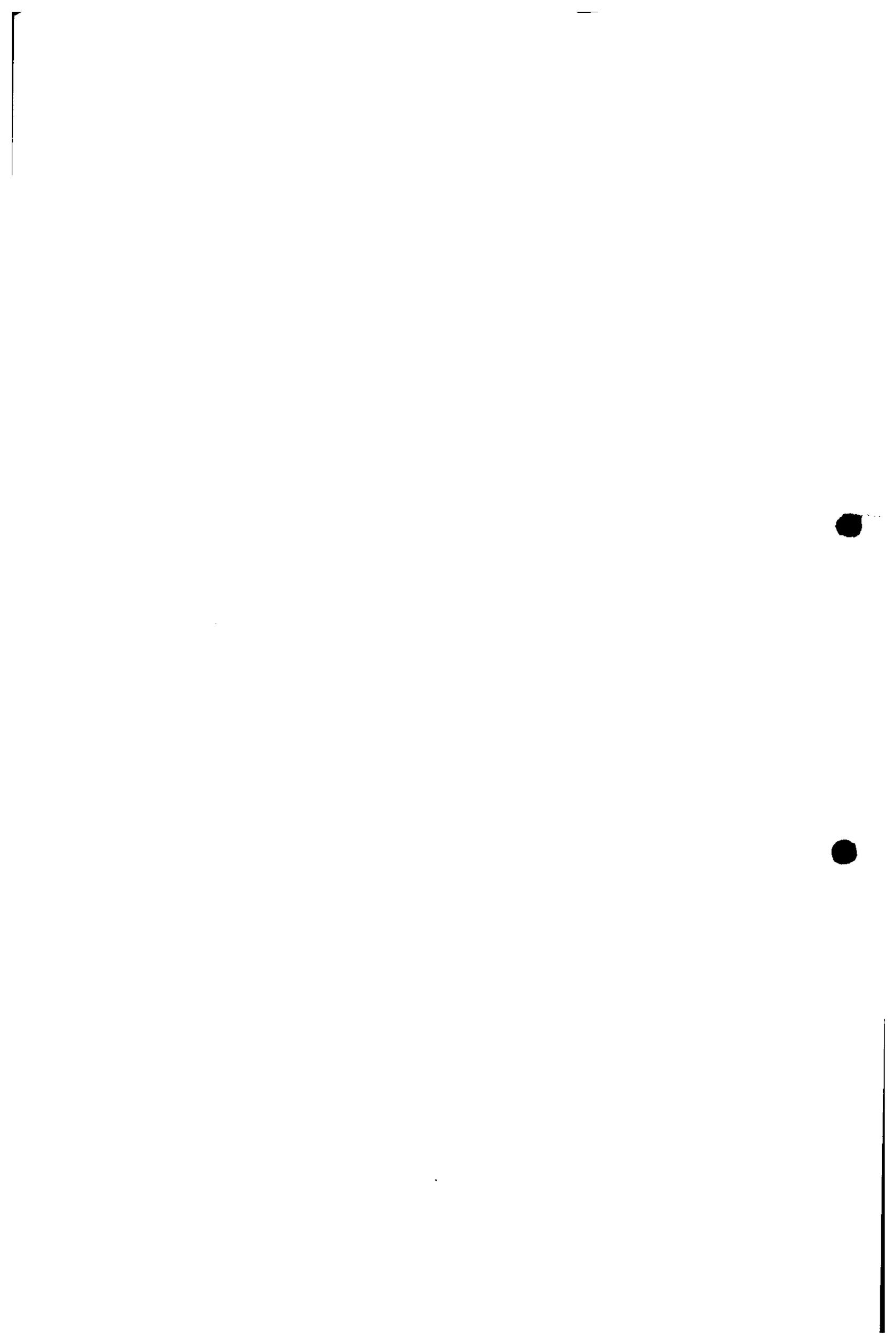
Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122PR-953 , de fecha 27 DE ENERO dentro del Proceso No. 071-2017-895 que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05



108

SOLICITUD DEL OFICIO #ECM-0122PR-953 AL JUZGADO 71 C.M. DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

Barraza
OT

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 14/02/2022 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

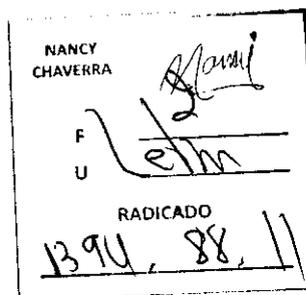
SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500. J71 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitar copia del oficio enviando al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez,

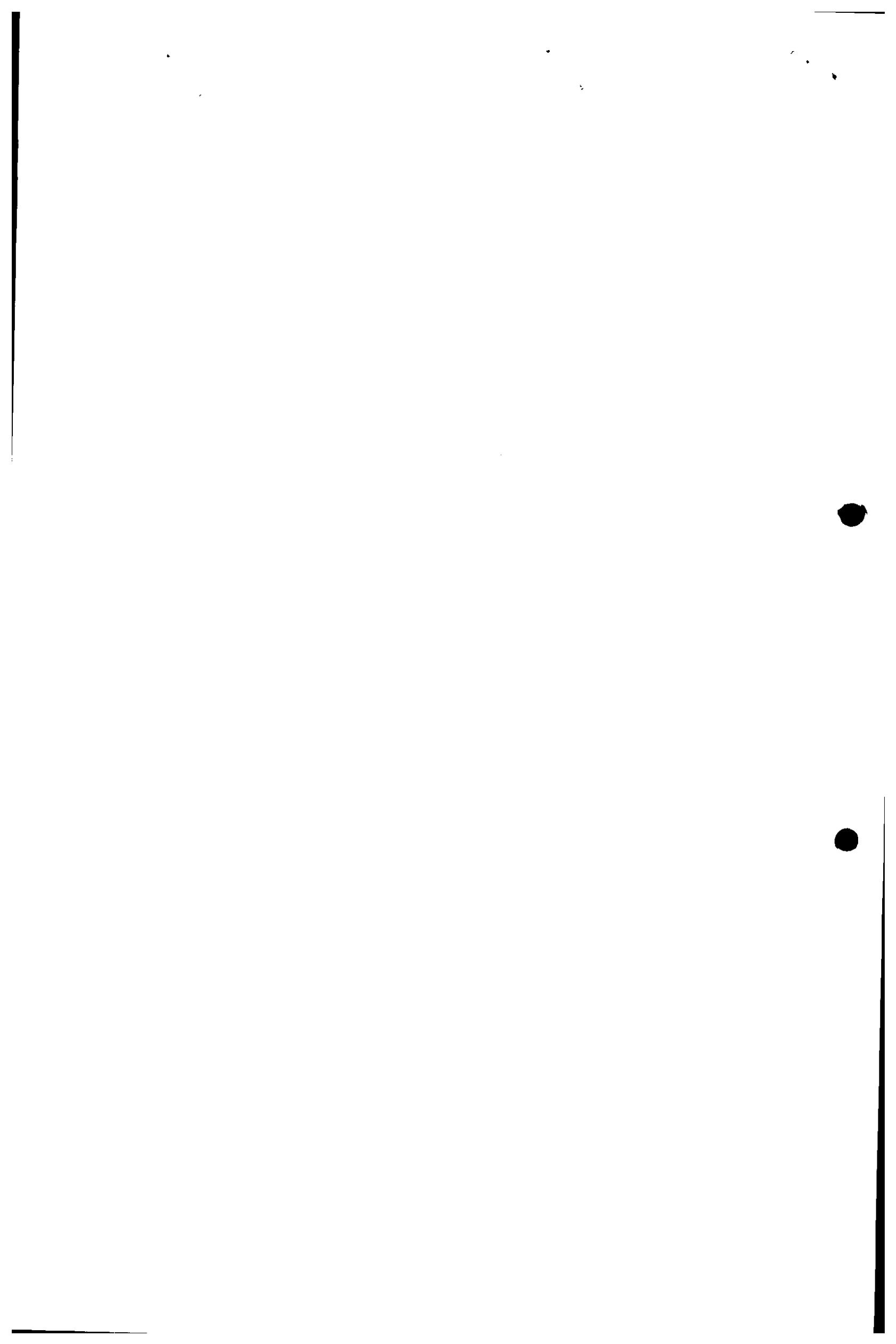
MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.



Trámite Digital
9-3-22
Procesos

[Faint, illegible text]

47



129

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

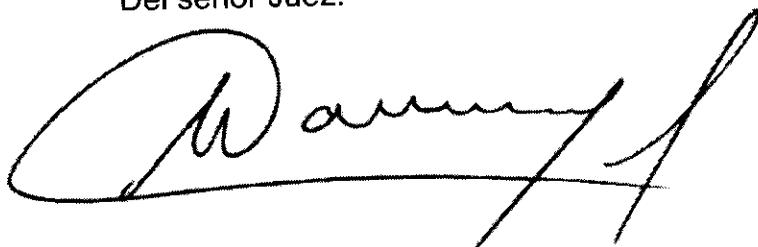
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500. J71 C.M.

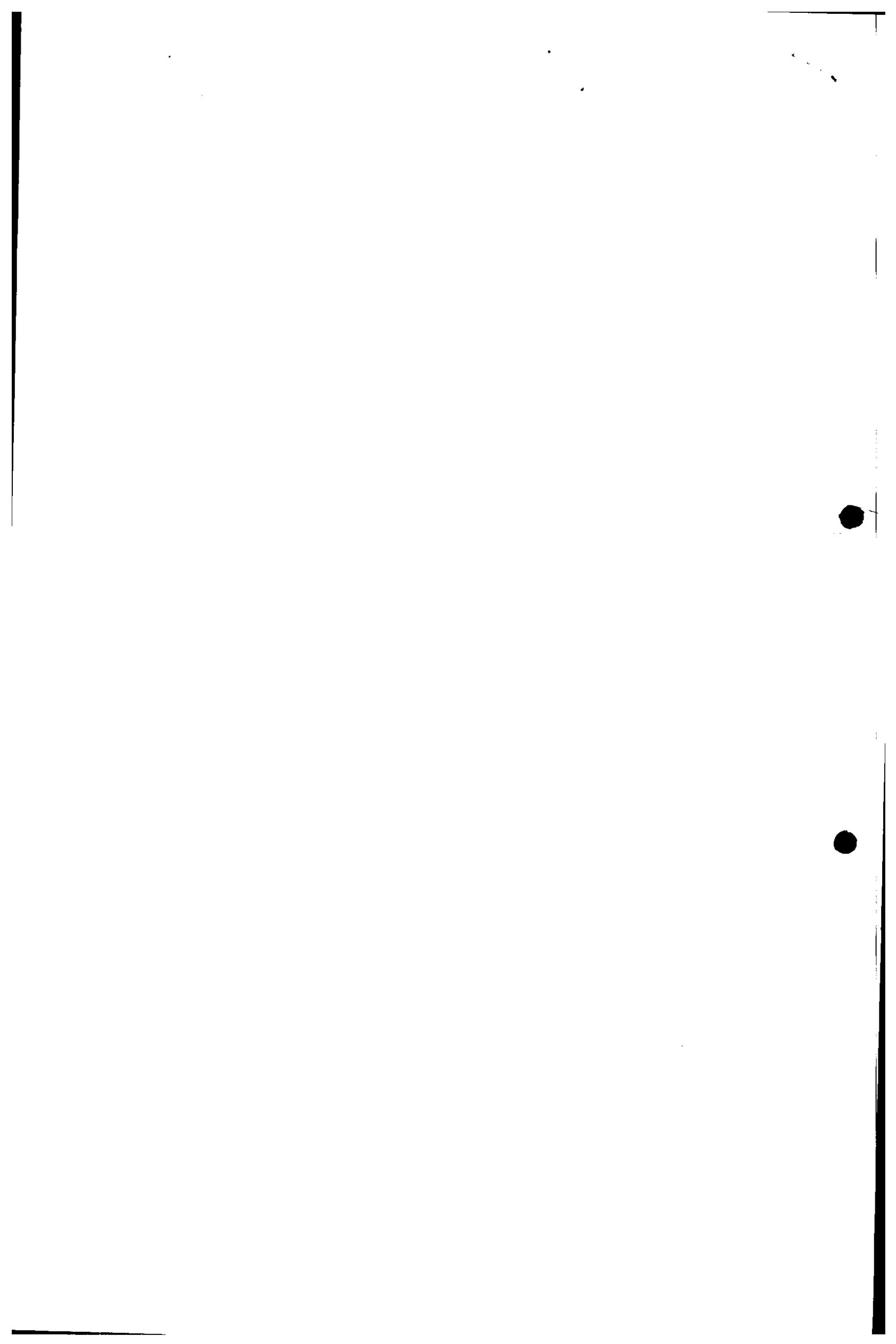
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitar copia del oficio enviando al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez.



MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No.45.351 del C.S. de la J.
C.C. 14.224.701 de Ibagué – Tolima

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266 BOGOTA
D.C. CORREO ELECTRONICO. mcv@carvajalvalekabogados.com**



Solicitud M-64101 Proceso 71-2017-895 JUZ 11 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 10:14

Para: mcv <mcv@carvajalvalebogados.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-64101, se informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a el de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda **solicitar las copias e información** que considere necesaria.

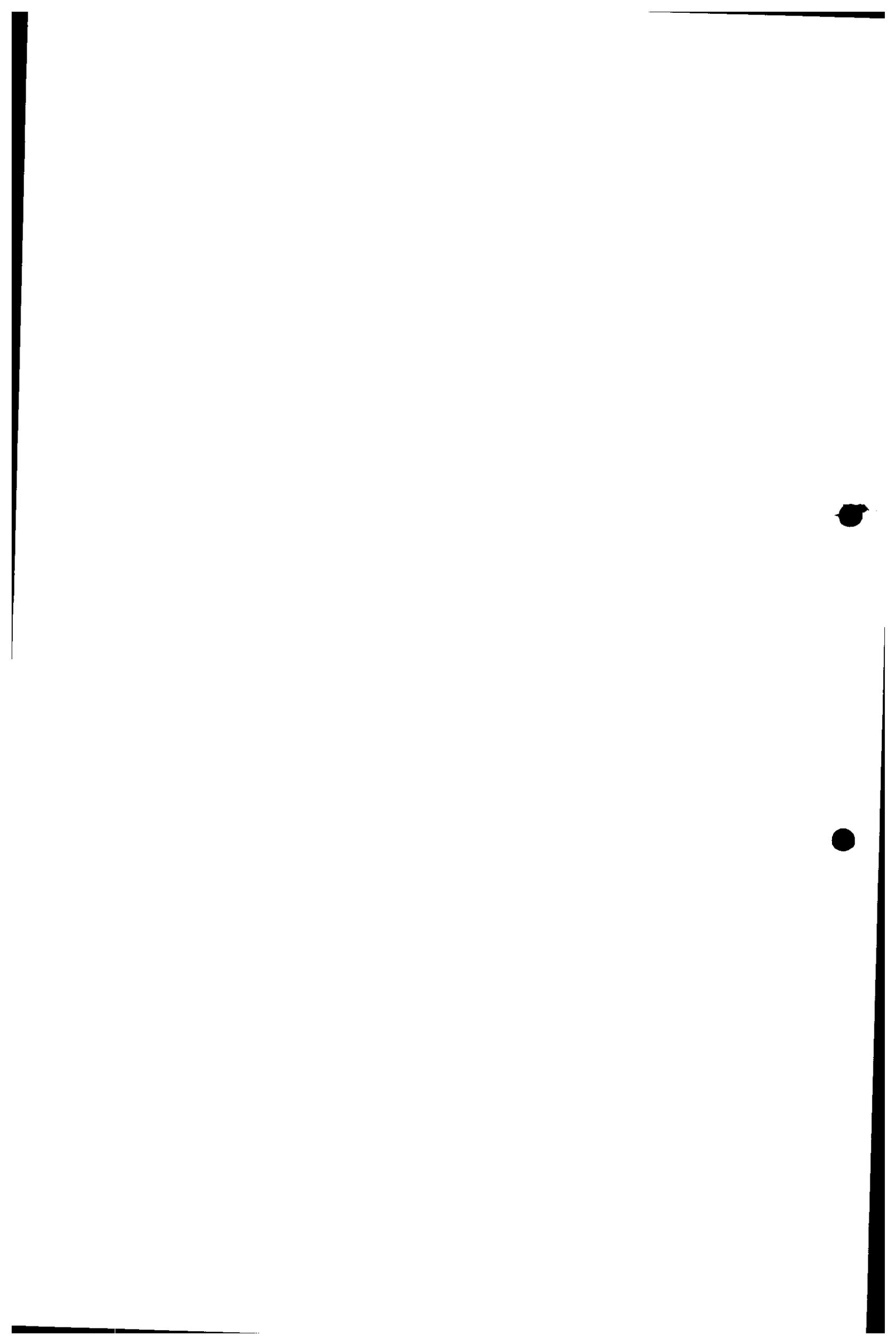
Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SE SOLICITA EL OFICIO ENVIADO AL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

131

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 03/05/2022 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar me sea enviado a mi correo electrónico copia del oficio enviado al juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp

NANLY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4578. 160. 11	

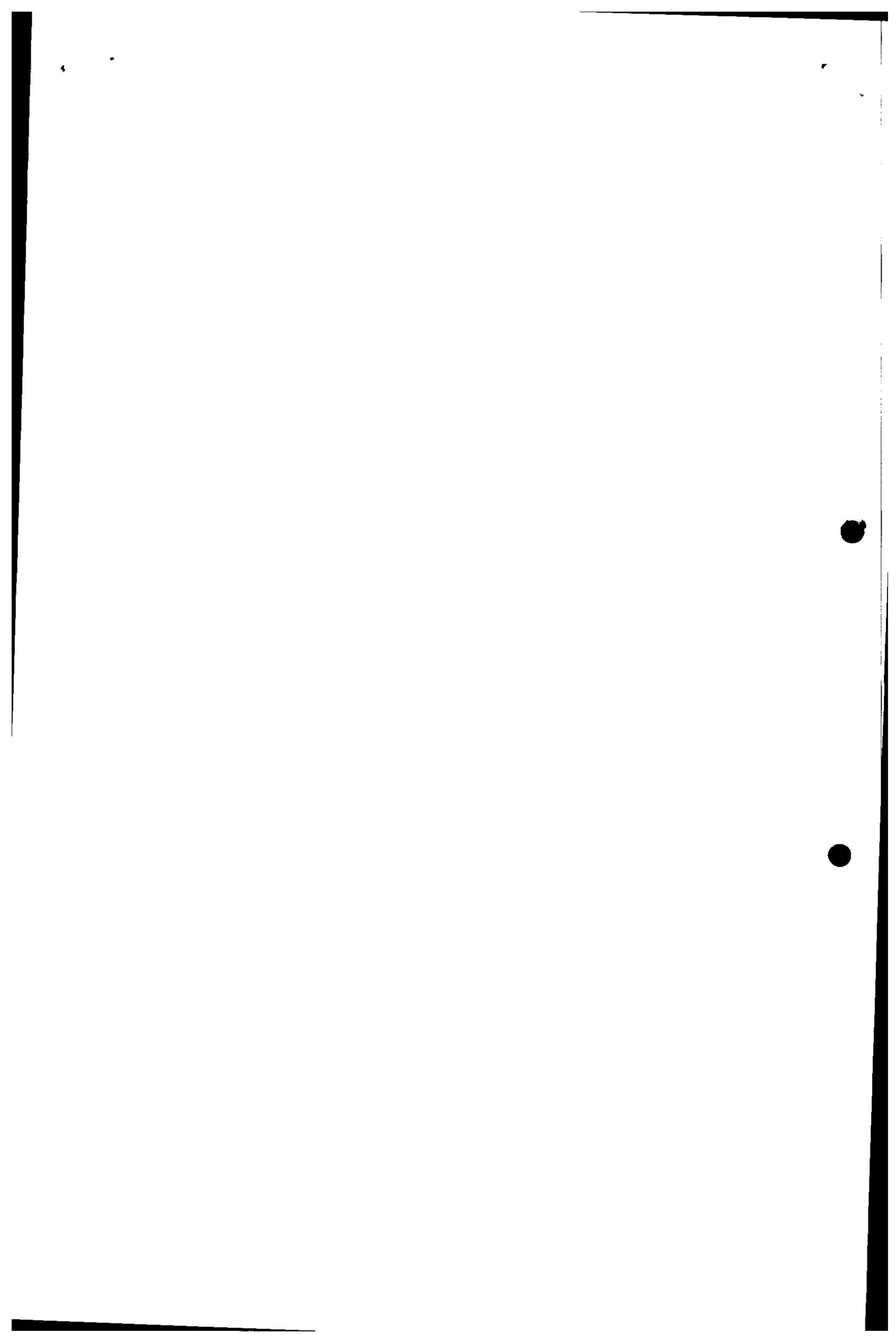
*Trámite Digital
13-5-22.*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

75486 6-MAY-22 12:14

75486 6-MAY-22 12:14

2 PM



132

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar me sea enviado a mi correo electrónico copia del oficio enviado al juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.

153

Solicitud M-75486 Proceso 71-2017-895 JUZ 11 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 11:22

Para: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-75486 donde solicita copia del Oficio, me permito poner en su conocimiento que, **podrá acceder al expediente de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda **solicitar las copias e información** que considere necesaria.

Es preciso recordarle que, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, el valor de la copia digitalizada es de **\$250 por folio**.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

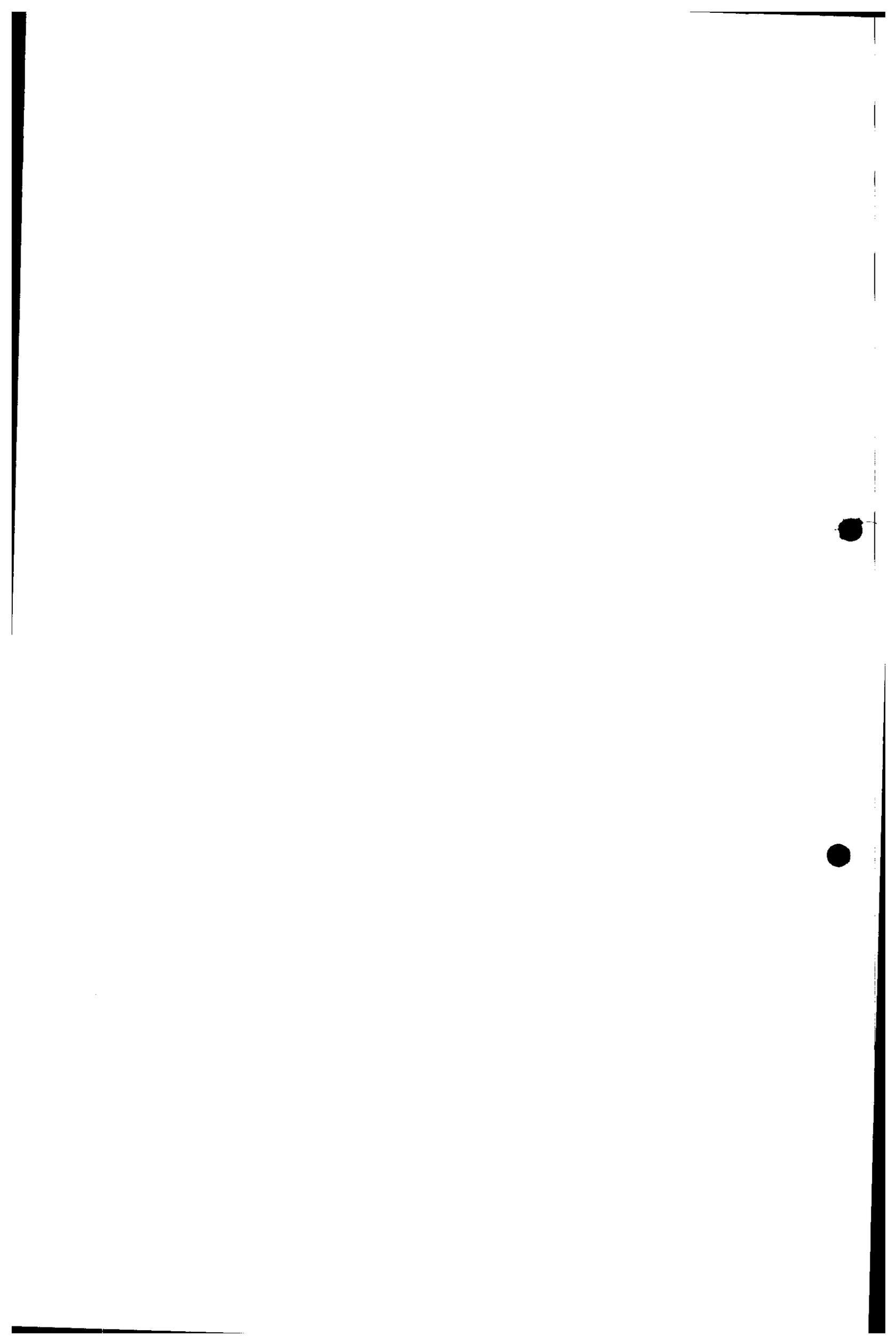
NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, CUALQUIER SOLICITUD HASTA EL 13 DE MAYO SE RECIBIRÁ EN EL CORREO SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, DIRIGIDOS A LOS PROCESO EJECUTIVOS QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN EN FÍSICO EN LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; POR LO ANTERIOR, DEBERÁ RADICAR SU PETICIÓN DIRECTAMENTE EN ESTA OFICINA, DONDE DEBERÁ DIRIGIRSE AL NIVEL DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE. INFORMAMOS IGUALMENTE QUE, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2022 SOLO SE TRAMITARAN POR EL CANAL ELECTRÓNICO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A EXPEDIENTES QUE YA SE ENCUENTREN DIGITALIZADOS.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



134

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

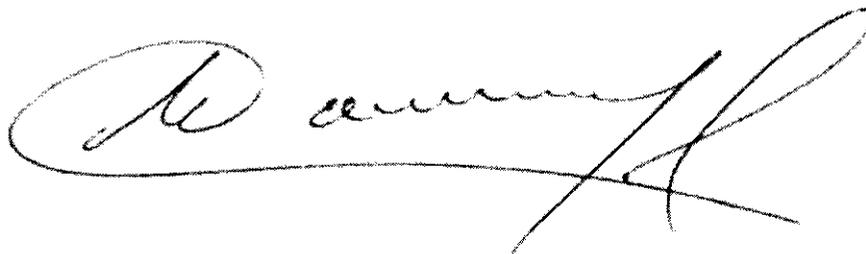
REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y de acuerdo con el art. 52 de la ley 794 de 2003 que reforma el art. 516 del C.P.C. presentamos como avalúo del inmueble por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$335.539.500, 00).

El anterior valor resulta de tomar el avalúo catastral incrementado en un 50% tal como lo ordena la ley.

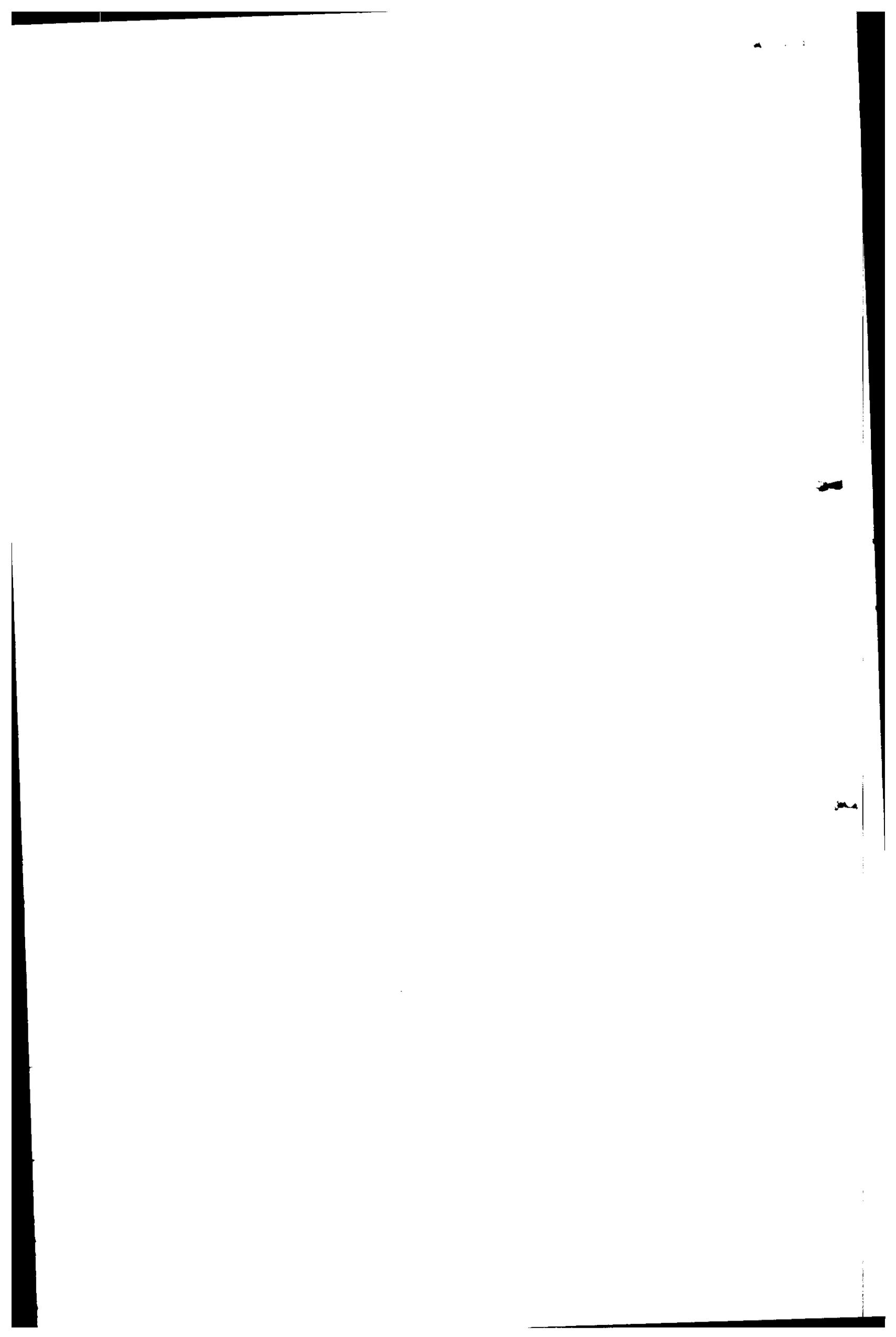
Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

08/07/2022

Radicación No.: 507051

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JAIRO ECHEVERRY LOPEZ	C	19399240	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3014	29/06/2011	BOGOTA D.C.	47	050S00043881

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 25A 39 70 SUR - Código postal 111811

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
 KR 25A 39 72 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 25 39 36S FECHA:05/05/2000
 KR 25 39 70 SUR FECHA:22/04/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002307 60 06 000 00000 42S 24B 4

CHIP: AAA0014BJTD

Número Predial 110010123180700600006000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
173.10	173.68

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$223,693,000	2022
2	\$214,449,000	2021
3	\$213,085,000	2020
4	\$194,178,000	2019
5	\$171,256,000	2018
6	\$135,442,000	2017
7	\$118,237,000	2016
8	\$114,802,000	2015
9	\$110,321,000	2014
10	\$96,178,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022



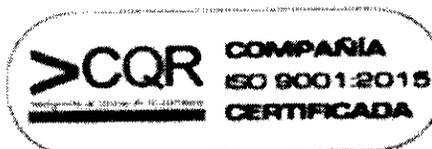
ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: BA492F5D3621

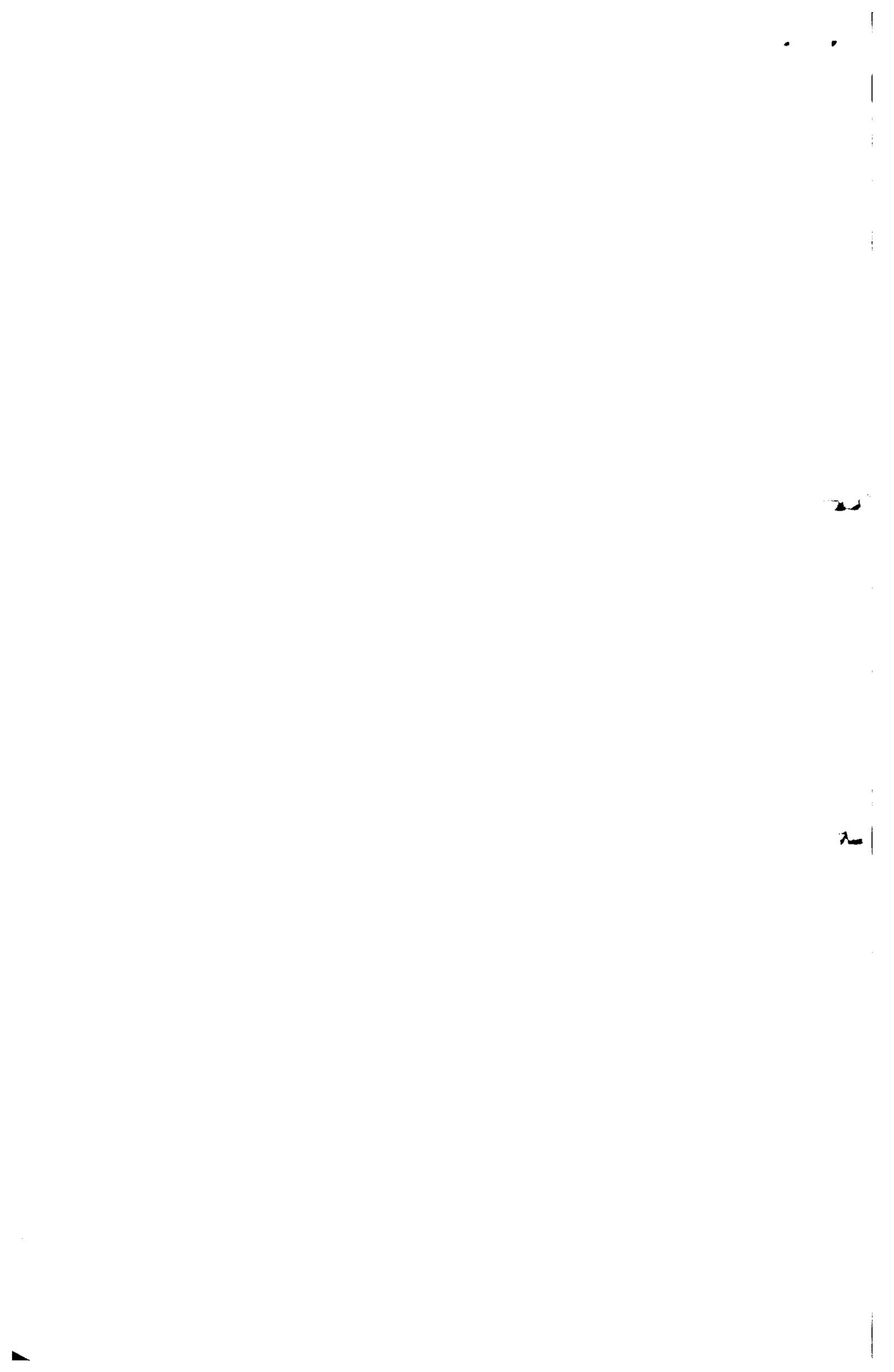
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





25/7/22, 11:27

SE PRESENTA AVALUO CASTRAL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

135

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 19/07/2022 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J71 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIRO ECHEVERRY LOPEZ C.C. 19399240 RADICADO 11001400307120170089500

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y de acuerdo con el art. 52 de la ley 794 de 2003 que reforma el art. 516 del C.P.C. presentamos como avalúo del inmueble por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$335.539.500, 00).

El anterior valor resulta de tomar el avalúo catastral incrementado en un 50% tal como lo ordena la ley.

Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp

218 - 3 - 011
DE EJEC. CIVIL - BOGOTÁ
84889 26-JUL-'22 7:32

84889 26-JUL-'22 7:32
3 folios
letra.

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Medellín
Código Postal 050000

27 JUL 2022

Atención:
Código Postal:
Ejemplar:



136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 071-2017-00895
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO ECHEVERRY LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la *parte actora*, sería del caso correrle el traslado al avaluó aportado, si no fuera, que revisado en su totalidad el expediente, en el *no reposa prueba siquiera sumaria* de que el inmueble haya sido secuestrado, téngase en cuenta que, mediante providencia de 16 de diciembre se ordenó oficiar al **JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL** para que informara la suerte que corrió el Despacho comisorio No. **053**, y fuera enviado a este Despacho.

Por tanto, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto del avaluó, se requiere al *profesional del derecho*, para que se sirva acreditar de forma documental que el bien se encuentra debidamente secuestrado.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 09 DE AGOSTO DE 2022
Por anotación en estado N.º 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ Profesional universitario

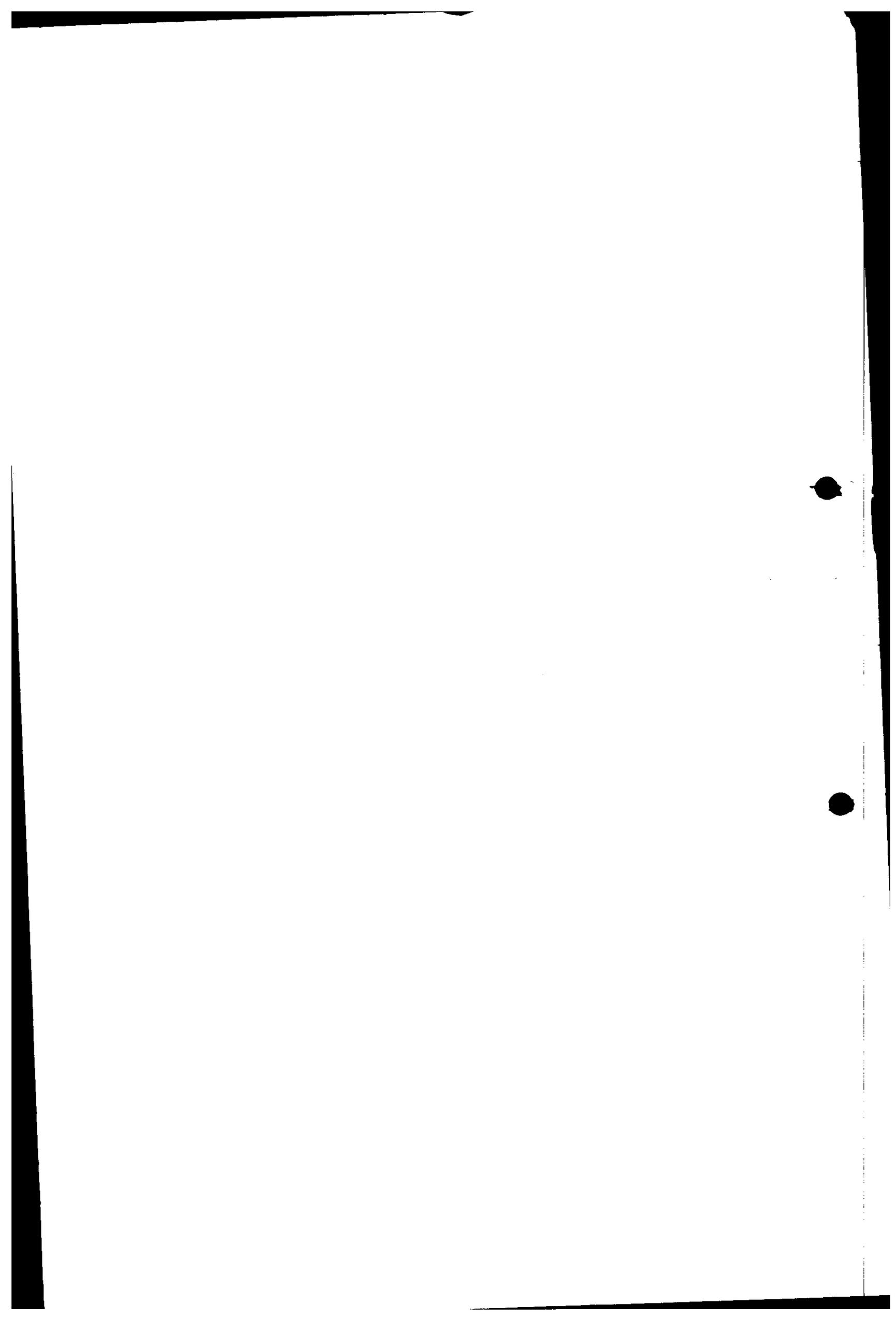
Firmado Por:
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03970e6d971f9908333007af71711a356e472d8667388517c6b4d83bf017f642

Documento generado en 04/08/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



POLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

s e g u r o s

JURISDICCION CIVIL

ALCON
Ltda

GRUPO / CLASE PROCESO	<u>MONITORIO</u>		
No. CUADERNOS		FOLIOS CORRESPONDIENTES	

DEMANDANTES

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
<u>SERVINT CORP S.A.S</u>		<u>NIT 900-594575-6</u>	
Dirección de Notificación		Teléfono	
<u>Cll 18 # 6-47 Ofc 304</u>		<u>311-2558954</u>	

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
Dirección de Notificación		Teléfono	

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
Dirección de Notificación		Teléfono	

APODERADO

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	T.P.
<u>JHON JAIRO GIRALDO</u>		<u>GONZALEZ</u>	<u>225-695</u>
Dirección de Notificación		Teléfono	
<u>Cll 18 # 6-47 Ofc 304</u>		<u>312-5837044</u>	

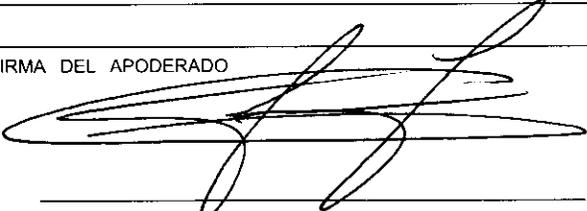
DEMANDADOS

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
<u>PARQUE ALCALA</u>		<u>NIT. 8300532109</u>	
Dirección de Notificación		Teléfono	
<u>Cll 23 # 68B-32</u>			

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
Dirección de Notificación		Teléfono	

NOMBRE(S)	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NIT. o C.C.
Dirección de Notificación		Teléfono	

ANEXOS

FIRMA DEL APODERADO	
	

Seguros Generales Asesoría Jurídica e Inmobiliaria Edictos Pólizas Notificaciones Judiciales

Cra. 7 No.16-56 Ofc. 501
313 324 8731 300 568 2347 Telefax.: (57) 1 283 4959
seguros_alcon@segurosalcon.com
Bogotá - Colombia